

## PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO 2016

GASTOS			PREVISIÓN DE INGRESOS		
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	8.788.729,36 €	CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.781.000,00 €
CAPITULO II	GASTO CORRIENTE	5.146.984,84 €	CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	9.400,00 €	CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.768.792,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644.243,00 €	CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.435.875,24 €
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>		<b>14.589.357,20 €</b>	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>15.216.667,24 €</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	495.204,04 €	CAPITULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	- €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12,00 €	CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	132.106,00 €	CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>627.322,04 €</b>	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>12,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>15.216.679,24 €</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>15.216.679,24 €</b>

# INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS				2.015	2.016	
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIONES		
1				CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	11			IMPUESTO SOBRE EL CAPITAL		
		112		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. B.I. de Naturaleza Rústica	80.000,00	110.000,00
		113		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. B.I. de Naturaleza Urbana	3.770.000,00	4.390.000,00
		115		Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.325.000,00	1.361.000,00
		116		Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de N.U.	600.000,00	600.000,00
	13			IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
		130		Impuesto sobre Actividades Económicas	310.000,00	320.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO I</u></b>	<b><u>6.085.000,00</u></b>	<b><u>6.781.000,00</u></b>



# INGRESOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.015	2.016
				DENOMINACIONES		
3				CAPITULO III.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	30			TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS BASICOS		
		300		Servicio de abastecimiento, depuración y tratamiento del agua	935.000,00	1.475.000,00
		302		Servicio de recogida de basuras	632.000,00	0,00
		302		Canon de saneamiento		0,00
		309		Otras tasas por prestación de servicios básicos		
			309.01	Por instalación de contadores, trabajos servicio aguas	1.000,00	4.000,00
			309.02	Servicio de Cementerio	45.000,00	60.000,00
	31			TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFERENTE		
		313		Servicios deportivos (Utilizac. Polideportivo e Instalaciones Anexa	10.000,00	10.000,00
		319		Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente		
			319.01	Prestación servicio de Radio	6,00	0,00
	32			TASAS POR LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL		
		321		Licencias urbanísticas	5.000,00	11.000,00
		322		Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	7.000,00	20.000,00
		323		Tasa por otros servicios urbanísticos	500,00	2.500,00
		325		Tasa por expedición de documentos	6.000,00	6.000,00
		329		Otras tasas por la realización de actividades de competencia local		
			329.01	Matrimonios civiles	1.000,00	1.400,00
			329.02	Utilización Escudo Municipal	6,00	6,00
			329.03	Licencias de taxis	6,00	6,00
			329.04	Licencia ambiental	16.000,00	12.000,00
			329.05	Proteccion del Medio Ambiente	6,00	6,00
			329.06	Inmovilizacion y retirada de vehiculos	6,00	6,00
				<b><u>SUMA Y SIGUE</u></b>	1.658.530,00	1.601.924,00

# INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS				2.015	2.016	
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIONES		
	33			TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL		
		331		Tasa por entrada de vehículos	170.000,00	185.000,00
		334		Tasa por apertura de calas y zanjas	6,00	6,00
		335		Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	28.000,00	30.000,00
		337		Tasa por aprovechamiento del vuelo	6,00	6,00
		339		Otras tasas por utilización privativa del dominio público		
			339.01	Ocupación de terrenos de uso público con quioscos	1.356,00	1.356,00
			339.02	Venta ambulante	23.000,00	20.000,00
			339.03	Por utilización del subsuelo y suelo	275.000,00	300.000,00
			339.04	Ocupación de terrenos con mercancías, escombros etc..	2.500,00	2.500,00
	34			PRECIOS PUBLICOS		
		342		Servicios educativos (Guardería Infantil)	0,00	0,00
		343		Servicios deportivos (Piscinas e instalaciones análogas)	178.000,00	200.000,00
		344		Entrada a museos, exposiciones, espectáculos (Casa de las Artes)	25.000,00	45.000,00
		349		Otros precios públicos		
			349.01	Por actividades de carácter puntual y esporádico	100.000,00	185.000,00
			349.02	Uso de los Servicios del Vivero de Empresas	10.000,00	5.000,00
	38			REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		
		389		Otros reintegros de operaciones corrientes	3.000,00	3.000,00
				<b><u>SUMA Y SIGUE</u></b>	<b>2.474.398,00</b>	<b>2.578.792,00</b>

# INGRESOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS DENOMINACIONES	2.015	2.016
	39			OTROS INGRESOS		
		391		Multas	45.000,00	50.000,00
		392		Recargos de apremio	33.000,00	60.000,00
		393		Intereses de demora	9.000,00	30.000,00
		396		Ingresos por actuaciones de urbanización (Cuotas de urbanización)	0,00	0,00
		397		Aprovechamientos urbanísticos	0,00	0,00
		399		Otros ingresos diversos		
			399.00	Otros ingresos diversos	90.000,00	50.000,00
			399.01	Recursos eventuales	0,00	0,00
				<b><u>TOTAL CAPITULO III</u></b>	<b><u>2.651.398,00</u></b>	<b><u>2.768.792,00</u></b>

# INGRESOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS DENOMINACIONES	2.015	2.016
4				CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	42			DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
		420		De la Administración General del Estado		
			420.00	Participación en los Tributos del Estado	4.483.067,88	4.401.381,24
			420.10	Fondo complementario. (PLAM FEES)	0,00	0,00
			420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General Esta	0,00	0,00
		423		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresaria	0,00	0,00
				y otros organismos públicos		
	45			DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
		450	450.00	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	934.203,00	1.034.494,00
			450.80	Otras subvenciones corrientes de la Adm. Gral. De la C.A. (P.L.)	0,00	0,00
			450,81	Otras: Direccion de Obras	0,00	0,00
	46			DE ENTIDADES LOCALES		
		461		De Diputaciones, Consejos o Cabildos	0,00	0,00
			461.01	Subvenciones CEAS	0,00	0,00
			461.02	Subvenciones INEM	0,00	0,00
	47			DE EMPRESAS PRIVADAS		
		470		De Empresas privadas	0,00	0,00
	48			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FNES DE LUCRO		
	49			DEL EXTERIOR		
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO IV</u></b>	<b><u>5.417.270,88</u></b>	<b><u>5.435.875,24</u></b>

# INGRESOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.015	2.016
				DENOMINACIONES		
5				CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	52	520		INTERESES DE DEPÓSITO Intereses de depósito	2.000,00	1.000,00
	54	541		RENTAS DE BIENES INMUEBLES Arrendamiento de fincas urbanas	0,00	0,00
	55	550		PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Concesiones administrativas con contraprestación periodica	0,00	0,00
		551		Concesiones administrativas con contraprestación no periodica	0,00	0,00
		554		Aprovechamientos agrícolas y forestales	6,00	20.000,00
	59	599		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES Otros ingresos patrimoniales	10.000,00	10.000,00
				<b><u>TOTAL CAPITULO V</u></b>	<b><u>12.006,00</u></b>	<b><u>31.000,00</u></b>

# INGRESOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS DENOMINACIONES	2.015	2.016
6				CAPITULO VI.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	60			DE TERRENOS		
		602		Parcelas sobrantes vía pública	0,00	0,00
		609		Otros terrenos	0,00	0,00
	61			DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
		619		De otras inversiones reales	0,00	0,00
				<b><u>TOTAL CAPITULO VI</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>0,00</u></b>

# INGRESOS

				PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIONES	2.015	2.016
7				CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	72			DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
		720		De la Administración General del Estado	0,00	0,00
		723		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00	0,00
	74			DE ENTES PUBLICOS y SOCIEDADES MERC. DE LA ENTIDAD L.		
		741		De Sociedades Mercantiles	0,00	0,00
	75			DE COMUNIDADES AUTONOMAS		
		750		De la Administración General de las Comunidades Autónomas	0,00	0,00
	76			DE ENTIDADES LOCALES		
		761		De Diputaciones, Consejos o Cabildos	0,00	0,00
	77			DE EMPRESAS PRIVADAS		
		770		De empresas privadas	0,00	0,00
	78			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
		780		De la ONCE	0,00	0,00
	79			DEL EXTERIOR		
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO VII</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>0,00</u></b>

# INGRESOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS DENOMINACIONES	2.015	2.016
8	83	830		CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS		
		831		REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO		
				Reintegros a corto plazo (Anticipos al personal)	6,00	6,00
				Reintegros a medio y largo plazo	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO VIII</u></b>	<b><u>12,00</u></b>	<b><u>12,00</u></b>

# INGRESOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS DENOMINACIONES	2.015	2.016
9	91			CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS		
				PRESTAMOS RECIBIDOS EN EUROS		
		910		Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público	0,00	0,00
		911		Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	0,00	0,00
		912		Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público	0,00	0,00
		913		Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	0,00	0,00
				<b><u>TOTAL CAPITULO IX</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>0,00</u></b>

				<b><u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u></b>	<b>14.295.686,88</b>	<b>15.216.679,24</b>
--	--	--	--	---	----------------------	----------------------

# GASTOS

## AREA DE GASTO 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

**\* POLITICA DE GASTOS: 13 SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA**

GRUPO DE PROGRAMAS: 132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GRUPO DE PROGRAMAS: 133 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y EL ESTACIONAMIENTO

GRUPO DE PROGRAMAS: 135 PROTECCION CIVIL

GRUPO DE PROGRAMAS: 136 SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PROTECCION CIVIL

**\* POLITICA DE GASTOS: 15 VIVIENDA Y URBANISMO**

GRUPO DE PROGRAMAS: 151 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

GRUPO DE PROGRAMAS: 152 VIVIENDA

PROGRAMA: 1522 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

GRUPO DE PROGRAMAS: 153 VIAS PUBLICAS

**\* POLITICA DE GASTOS: 16 BIENESTAR COMUNITARIO**

GRUPO DE PROGRAMAS: 160 ALCANTARILLADO

GRUPO DE PROGRAMAS: 161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

GRUPO DE PROGRAMAS: 162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

GRUPO DE PROGRAMAS: 163 LIMPIEZA VIARIA

GRUPO DE PROGRAMAS: 164 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS

GRUPO DE PROGRAMAS: 165 ALUMBRADO PUBLICO

**\* POLITICA DE GASTOS: 17 MEDIO AMBIENTE**

GRUPO DE PROGRAMAS: 171 PARQUES Y JARDINES

GRUPO DE PROGRAMAS: 172 PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	132 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	2015	2016
1	12			GASTOS DE PERSONAL		
				PERSONAL FUNCIONARIO		
		120		Retribuciones básicas	427.800,00	437.000,00
		121		Retribuciones complementarias	417.894,00	440.500,00
			121.03	Otros complementos personal funcionario (subsidio IT)	0,00	6,00
		122		Retribuciones en especie	6,00	6,00
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
		150		Productividad	83.300,00	74.000,00
		151		Gratificaciones	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>929.006,00</u></b>	<b><u>951.518,00</u></b>
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES		
		206		Aplicaciones informáticasPrograma de gestión de multas	0,00	2.487,00
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
		212		Mantenimiento de edificios	6.000,00	6.000,00
		213		Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00	2.000,00
		214		Elementos de transporte	4.000,00	7.000,00
	22			MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
		220		Material de Oficina (libros,mater.informatico.,otros)	1.000,00	1.000,00
		221	221.01	Energía eléctrica	0,00	0,00
			221.03	Suministro de combustibles y carburantes	10.000,00	10.000,00
			221.04	Vestuario	30.000,00	20.000,00
		222	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	1.600,00	1.600,00
		224		Primas de Seguros	1.300,00	1.400,00
		225		Tributos estatales	0,00	120,00
		226		Gastos diversos	1.400,00	1.380,00
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.300,00	1.300,00
	23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
		230	230.20	Dietas al personal e indemnizaciones	0,00	0,00
		231		Gastos de locomoción	300,00	300,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>59.900,00</u></b>	<b><u>54.587,00</u></b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	132 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	2015	2016
6	61			INVERSIONES REALES		
		619		INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		
				Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general		
	62		619.01	Reparaciones en el edificio de la Policia	6,00	6,00
		623		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		
				Maquinaria, instalaciones y utillaje		
			623.01	Linterna profesional para vehículos policiales	2.000,00	6,00
			623.02	Chalecos antibalas	0,00	6,00
		624		Vehiculo patrulla Policía Local	6,00	6,00
		625		Mobiliario oficinas Policía Local	2.500,00	0,00
	64			Gastos en inversiones de carácter inmaterial		
		641		Aplicaciones informáticas (programa de multas)	7.714,88	0,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>12.226,88</u></b>	<b><u>24,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 132</b>	<b>1.001.132,88</b>	<b>1.006.129,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	133 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ORDENACIÓN DEL TRAFICO Y EL ESTACIONAMIENTO	2015	2016
2	22	221	221.99	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS Otros suministros	0,00	1.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>1.000,00</u></b>
6	61	619	619.01	INVERSIONES REALES INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general Señalización vertical	0,00	2.079,12
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>2.079,12</u></b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 133</b>					<b>0,00</b>	<b>3.079,12</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	135 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PROTECCIÓN CIVIL	2015	2016	
2	21	214		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			
	22				Elementos de transporte	1.500,00	1.500,00
					MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
					Material de Oficina	0,00	100,00
					221.04 Vestuario	10.000,00	12.000,00
					222.00 Servicios de Telecomunicaciones	500,00	500,00
					224 Primas de Seguros	1.500,00	1.500,00
					226 Gastos diversos	1.100,00	9.000,00
					227 Trabajos realizados por otras empresas	0,00	6,00
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>				<b><u>14.600,00</u></b>	<b><u>24.606,00</u></b>		
6	62	625		INVERSIONES REALES			
				INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS			
				Mobiliario	0,00	356,95	
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>				<b><u>0,00</u></b>	<b><u>356,95</u></b>		
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 135</b>				<b>14.600,00</b>	<b>24.962,95</b>		

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	136 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2015	2016
4	46	462		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES LOCALES A Ayuntamientos (Bomberos de Valladolid)	- €	6,00
				<b><u>TOTAL CAPITULO 4</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>6,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 136</b>	<b>0,00</b>	<b>6,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	151 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	URBANISMO	2015	2016	
1	12	120		GASTOS DE PERSONAL			
		121		PERSONAL FUNCIONARIO			
			121.03		Retribuciones básicas	17.900,00	18.600,00
					Retribuciones complementarias	20.200,00	20.300,00
					Otros complementos personal funcionario (subsidio IT)	0,00	6,00
			122		Retribuciones en especie	6,00	6,00
	13	130			Retribuciones personal laboral fijo	163.594,00	173.200,00
			130.02		Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00
			131		Retribuciones personal laboral eventual	6,00	6,00
			131.02		Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00
			132		Retribuciones en especie	6,00	6,00
	15	150			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
			151		Productividad	13.600,00	14.600,00
	16	161			Gratificaciones	0,00	6,00
					Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		
			161.04		Prestaciones sociales		
					Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas	0,00	0,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>215.312,00</u></b>	<b><u>226.742,00</u></b>	
2	20			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
		204		ARRENDAMIENTOS Y CANONES			
	22			Material de transporte	0,00	0,00	
		220		MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS			
			226		Material de Oficina (libros,mater.informatico.,otros)	1.200,00	500,00
			227		Gastos diversos	2.100,00	6.500,00
	23	230.20			Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00	130.000,00
					INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
231				Dietas al personal e indemnizaciones			
				Gastos de locomoción	74,78	700,00	
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>23.374,78</u></b>	<b><u>137.700,00</u></b>	

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	151 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	URBANISMO	2015	2016
4	48	480		TRANSFERENCIAS CORRIENTE A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Comunidades Torrelago	0,00	20.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>20.000,00</u></b>
6	60	609		INVERSIONES REALES Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyectos	4.114,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>4.114,00</u></b>	<b><u>6,00</u></b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 151</b>					<b>242.800,78</b>	<b>384.448,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	1522 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	2015	2016
2	21	212	212.00	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Edificios y otras construcciones	51.000,00	50.000,00
			212.01	Edificios y otras construcciones (Nave)	0,00	0,00
	22	221	221.00	MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS Suministro de energía eléctrica	70.000,00	70.000,00
			221.02	Suministro de gas	20.000,00	25.000,00
			221.03	Suministro combustible y carburantes	26.000,00	25.000,00
			221.04	Vestuario	18.000,00	18.000,00
			221.10	Productos de limpieza y aseo	20.000,00	15.000,00
		222	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	3.000,00	2.500,00
		224		Primas de seguro	55.000,00	55.000,00
		226	226.01	Gastos diversos	20.000,00	15.000,00
			226.02	Gastos diversos (Juzgado de Paz)	0,00	15.000,00
			226.03	Gastos diversos (Nave)	2.000,00	1.100,00
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	47.000,00	20.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>332.000,00</u></b>	<b><u>311.600,00</u></b>
4	42	420	420.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Otras transferencias (FEMP)	1.265,00	1.500,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>	<b><u>1.265,00</u></b>	<b><u>1.500,00</u></b>
6	6	62	623	INVERSIONES REALES Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	845,79
			625	Mobiliario	0,00	0,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>845,79</u></b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 1522</b>					<b>333.265,00</b>	<b>313.945,79</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	153 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	VÍAS PÚBLICAS	2015	2016
1	13	130	130.02	GASTOS DE PERSONAL		
				PERSONAL LABORAL		
				Retribuciones personal laboral fijo	256.894,00	266.900,00
				Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00
				Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00
				Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00
	15	151	151	Retribuciones en especie	6,00	6,00
				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
				Productividad	14.100,00	15.200,00
				Gratificaciones	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>271.006,00</u></b>	<b><u>282.130,00</u></b>
2	20	203	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			
	21	210	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	0,00	0,00	
			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			
			Infraestructura y bienes naturales	15.000,00	10.000,00	
	22	221	221.03	Elementos de transporte	15.000,00	10.000,00
				MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
				Suministro de combustible y carburantes (Nave)	13.000,00	5.000,00
				Gastos diversos	5.000,00	11.000,00
				Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00	1.500,00
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>49.500,00</u></b>	<b><u>37.500,00</u></b>				

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	153 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	VÍAS PÚBLICAS	2015	2016
6	61			INVERSIONES REALES INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		
			619.01	Reformas y reparaciones	9.994,00	6,00
			619.02	Reparación de vías infraestructuras	5.000,00	6,00
			619.03	Arbolado y alcorques	6,00	6.000,00
			619.04	Plan de eliminación de barreras arquitectónicas	0,00	6,00
			619.05	Arreglo de badenes de entradas calles semipeatonales y rebajes	0,00	6,00
	62			INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		
		623		Maquinaria	10.500,00	6,00
		624		Vehículo	6.000,00	6,00
		625		Mobiliario (Placas calles)	10.000,00	600,59
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>41.500,00</u></b>	<b><u>6.636,59</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 153</b>	<b>362.006,00</b>	<b>326.266,59</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	160 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ALCANTARILLADO	2015	2016
2	20	209		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
				ARRENDAMIENTOS Y CANONES		
	21	212		Cánones vertidos y transporte agua	134.000,00	90.000,00
				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
	22	221	221.00	Edificios y otras construcciones	0,00	0,00
				Otros: reparación red de agua	4.000,00	10.000,00
				MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
				Suministro energía eléctrica	73.000,00	98.000,00
		226		Gastos diversos	25.000,00	15.000,00
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	51.000,00	500.000,00
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>				<b><u>287.000,00</u></b>	<b><u>713.000,00</u></b>	
6	61	619	INVERSIONES REALES			
			INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL			
	62		Renovación de redes	10.000,00	6,00	
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>				<b><u>10.000,00</u></b>	<b><u>6,00</u></b>	
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 160</b>				<b>297.000,00</b>	<b>713.006,00</b>	

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	161 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016
1	13	130		GASTOS DE PERSONAL PERSONAL LABORAL Retribuciones personal laboral fijo	110.494,00	115.300,00
			130.02	Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00
		131		Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00
			131.02	Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00
	15	132		Retribuciones en especie INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6,00	6,00
		150		Productividad	6.500,00	7.100,00
		151		Gratificaciones	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>117.006,00</u></b>	<b><u>122.430,00</u></b>
2	20	203		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS ARRENDAMIENTOS Y CANONES Maquinaria, Instalaciones y utillaje	0,00	6,00
		209		Cánon transporte agua	106.000,00	106.000,00
	21	210		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Infraestructura y bienes naturales	5.000,00	6,00
		212		Mantenimiento, conservación ETAP	9.000,00	6.000,00
		214		Elementos de transporte (Bombeo de agua)	1.000,00	4.000,00
		219		Otros: reparación red de agua	6.000,00	8.500,00
	22	221	221.00	MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS Suministro energía eléctrica	110.000,00	117.000,00
			221.04	Vestuario	0,00	0,00
			221.99	Otros suministros	0,00	0,00
		222	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	300,00	300,00
		224		Primas de Seguros	3.000,00	3.000,00
		226		Gastos diversos	40.000,00	30.000,00
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	195.500,00	160.000,00
			22706	Estudios y trabajos técnicos. Plan de control de gasto de agua	0,00	6,00
	23	230	230.20	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO Dietas al personal e indemnizaciones	6,00	6,00
		231		Gastos de locomoción	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>475.812,00</u></b>	<b><u>434.830,00</u></b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	161 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016
4	48	489		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Transf. Asociación Ibérica de Municipios Ribereños del Duero	4.000,00	4.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>	<b><u>4.000,00</u></b>	<b><u>4.000,00</u></b>
6	61			INVERSIONES REALES INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		
		619		Renovación de redes	15.000,00	6,00
	62			INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		
		623		Maquinarias, instalaciones técnicas y utillajes	19.988,00	2.706,00
		624		Elementos de transporte	0,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>34.988,00</u></b>	<b><u>2.718,00</u></b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 161</b>					<b>631.806,00</b>	<b>563.978,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	162 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS  GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016
2	22	226	226.99	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS Otros Gastos diversos	0,00	1.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>1.000,00</u></b>
4	46	463		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES LOCALES A Mancomunidades	292.713,00	292.713,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>	<b><u>292.713,00</u></b>	<b><u>292.713,00</u></b>
	62	623		INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS Adquisición sistemas de anclaje de contenedores	8.000,00	0,00
		625		Adquisición contenedores R.S.U.	6,00	10.000,00
	63	633		INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS Reparaciones contenedores soterrados	0,00	50.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>8.006,00</u></b>	<b><u>60.000,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 162</b>	<b>300.719,00</b>	<b>353.713,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	163 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	LIMPIEZA VIARIA GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016
1	13	130		GASTOS DE PERSONAL		
				PERSONAL LABORAL		
				Retribuciones personal laboral fijo	485.894,00	500.300,00
				130.02 Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00
				131 Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00
				131.02 Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00
				132 Retribuciones en especie	6,00	6,00
				15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
				150 Productividad	26.100,00	27.900,00
				151 Gratificaciones	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>		
2	20	203		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
				ARRENDAMIENTOS Y CANONES		
				Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje	6,00	6,00
				21 REPARACIONES MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
				213 Maquinaria, Instalaciones técnicas y utilillaje	25.000,00	45.000,00
				22 MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
				226 Gastos diversos	20.000,00	14.952,00
227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	70.000,00	65.000,00				
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>				<b><u>115.006,00</u></b>	<b><u>124.958,00</u></b>	
6	62	623		INVERSIONES REALES		
				INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		
				Motobarredora	6,00	6,00
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>				<b><u>6,00</u></b>	<b><u>6,00</u></b>	
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 163</b>					<b>627.018,00</b>	<b>653.194,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	164 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016
1	13	130		GASTOS DE PERSONAL PERSONAL LABORAL Retribuciones personal laboral fijo	17.594,00	18.400,00
			130.02	Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00
		131		Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00
			131.02	Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00
	15	132		Retribuciones en especie	6,00	6,00
				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
		150		Productividad	1.100,00	1.200,00
		151		Gratificaciones	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>18.706,00</u></b>	<b><u>19.630,00</u></b>
2	22			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
		226		Gastos diversos	1.994,00	2.000,00
		227		Trabajos realizados por otras empresas	6,00	20.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>2.000,00</u></b>	<b><u>22.000,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 164</b>	<b>20.706,00</b>	<b>41.630,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	165 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ALUMBRADO PÚBLICO	2015	2016
1	13	130		GASTOS DE PERSONAL PERSONAL LABORAL Retribuciones personal laboral fijo	70.894,00	75.000,00
			130.02	Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00
		131		Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00
			131.02	Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00
	15	132		Retribuciones en especie	6,00	6,00
				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
		150		Productividad	4.500,00	5.000,00
		151		Gratificaciones	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>75.406,00</u></b>	<b><u>80.030,00</u></b>
2	20			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS ARRENDAMIENTOS Y CANONES		
		203		Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	0,00
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
		213		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00	8.200,00
		214		Elementos de transporte	0,00	
		219		Otro inmovilizado material	0,00	
	22			MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
		221	221.00	Suministro de energía eléctrica	330.000,00	390.000,00
		226		Gastos diversos	40.000,00	0,00
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00	6.000,00
			22706		0,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>377.000,00</u></b>	<b><u>404.206,00</u></b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	165 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ALUMBRADO PÚBLICO	2015	2016
6	61	619		INVERSIONES REALES INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		
			619.01	Reposición de farolas y otros	6,00	6,00
			619.02	Reforma de alumbrado público	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>12,00</u></b>	<b><u>12,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 165</b>	<b>452.418,00</b>	<b>484.248,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	171 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARQUES Y JARDINES GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016
1	13	130		GASTOS DE PERSONAL		
				PERSONAL LABORAL		
				Retribuciones personal laboral fijo	41.694,00	43.900,00
				130.02 Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00
				131 Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00
				131.02 Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00
				132 Retribuciones en especie	6,00	6,00
				15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
				150 Productividad	2.100,00	2.400,00
				151 Gratificaciones	6,00	6,00
				16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		
				161 Prestaciones sociales		
				161.04 Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas	0,00	0,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>		
2	21	210		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
				Infraestructura y bienes naturales	700,00	2.500,00
				213 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20.000,00	8.000,00
				215 Mobiliario	0,00	
				22 MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
				221 221.00 Suministro de energía eléctrica	5.000,00	6.000,00
				221.04 Vestuario	0,00	
				224 Primas de seguro	0,00	
				226 Gastos diversos	25.000,00	20.000,00
				227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	239.000,00	250.000,00
				23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
				230 230.20 Dietas al personal e indemnizaciones	6,00	6,00
				231 Gastos de locomoción	6,00	6,00
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>				<b><u>289.712,00</u></b>	<b><u>286.512,00</u></b>	

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	171 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARQUES Y JARDINES GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016
6	60	609		INVERSIONES REALES		
				INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		
	61			Parque canino	6,00	6,00
				INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		
	62			619.00 Señalización acequia	5.000,00	6,00
				619.01 Arbolado	0,00	6,00
				INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		
				623 Maquinaria	7.700,00	6,00
				624 Vehículo	6,00	0,00
				625 Mobiliario	6,00	2.541,00
			<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>12.718,00</u></b>	<b><u>2.565,00</u></b>	
			<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 171</b>	<b>346.236,00</b>	<b>335.407,00</b>	

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	172 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016	
2	22	220		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS Material de Oficina	0,00	0,00	
		221	22100	Suministro energía eléctrica (Bombas achique Almorrones)	4.000,00	4.000,00	
			22199	Otros suministros	0,00		
		226		Gastos diversos	15.000,00	10.000,00	
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000,00	10.000,00	
		<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>				<b><u>31.000,00</u></b>	<b><u>24.000,00</u></b>
		6	60	609		INVERSIONES REALES INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL Otras inversiones nuevas	
	609.02			Reposicion plantacion pendiente obra limpieza, acondicionamiento y compatibilizacion us	0,00	0,00	
61				INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL			
	619			619.01	Expropiaciones EDAR	4.168,62	0,00
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>				<b><u>4.168,62</u></b>	<b><u>0,00</u></b>		
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 172</b>					<b>35.168,62</b>	<b>24.000,00</b>	

# GASTOS

## **AREA DE GASTO 2    ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL**

**\* POLITICA DE GASTOS: 21 PENSIONES**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 211 PENSIONES**

**\* POLITICA DE GASTOS: 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 231 ACCION SOCIAL**

**\* POLITICA DE GASTOS: 24 FOMENTO DEL EMPLEO**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 241 FOMENTO DEL EMPLEO**

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	211 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PENSIONES GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016
1	16	160	160.00	GASTOS DE PERSONAL CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR Seguridad Social	1.986.403,26	1.986.841,36
			160.08	Asistencia Médico farmacéutica funcionarios	0,00	0,00
		161	161.05	Pensiones a cargo de la Entidad local	0,00	0,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>1.986.403,26</u></b>	<b><u>1.986.841,36</u></b>
2	22	221	221.06	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	0,00
		224		Primas de Seguro	15.000,00	0,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>15.000,00</u></b>	<b><u>0,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 211</b>	<b>2.001.403,26</b>	<b>1.986.841,36</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	231 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ACCIÓN SOCIAL	2015	2016
1	12	120		GASTOS DE PERSONAL		
		121		PERSONAL FUNCIONARIO		
				Retribuciones básicas	188.800,00	208.000,00
				Retribuciones complementarias	172.594,00	183.300,00
			121.02	Otros complementos personal funcionario (subsido IT)	0,00	6,00
		122		Retribuciones en especie	6,00	6,00
		130		Retribuciones personal laboral fijo	0,00	0,00
			130.02	Otros complementos personal laboral (subsido IT)	0,00	0,00
	13	131		Retribuciones personal laboral eventual	66.700,00	107.300,00
			131.02	Otros complementos personal eventual (subsido IT)	0,00	6,00
		132		Retribuciones en especie	6,00	6,00
	15	150		Productividad	33.000,00	36.400,00
		151		Gratificaciones	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>461.112,00</u></b>	<b><u>535.030,00</u></b>
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
	21	212		Edificios y otras construcciones	0,00	0,00
		213		Maquinaria instalaciones y utillaje	0,00	300,00
	22			MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
		220		Material de Oficina (libros,mater.informatico.,otros)	6.500,00	2.500,00
		221	221.99	Otros suministros	0,00	0,00
		224		Primas de seguros	0,00	2.000,00
		226		Gastos diversos	1.000,00	1.000,00
			226.01	Sensibilización y prevención de la violencia de Género	5.000,00	10.000,00
			227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	207.403,00	277.600,00
	23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
		231		Gastos de locomoción	500,00	500,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>220.403,00</u></b>	<b><u>293.900,00</u></b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	231 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ACCIÓN SOCIAL	2015	2016
4	48	480		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
		489		Atenciones benéficas y asistenciales A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	193.938,00	165.000,00
			489.01	Cruz Roja	33.000,00	22.500,00
			489.02	Aula de tarde	0,00	0,00
			489.03	Subvenciones a dependientes para mejora de la movilidad en la vivienda	0,00	10.000,00
			489.04	AFALA	0,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>	<b><u>226.938,00</u></b>	<b><u>197.506,00</u></b>
6	62	625		INVERSIONES REALES Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.		
				Mobiliario	6.000,00	1.700,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>6.000,00</u></b>	<b><u>1.700,00</u></b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 231</b>					<b>914.453,00</b>	<b>1.028.136,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	241 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	FOMENTO DEL EMPLEO GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016
1	12	120		GASTOS DE PERSONAL PERSONAL FUNCIONARIO Retribuciones básicas	11.700,00	12.200,00
		121		Retribuciones Complementarias	8.394,00	8.400,00
			121.03	Otros complementos personal funcionario (subsidio IT)	0,00	6,00
	13	122		Retribuciones en especie PERSONAL LABORAL	6,00	6,00
		130		Retribuciones personal laboral fijo	88.100,00	96.800,00
			130.02	Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00
		131		Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00
			131.02	Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00
		132		Retribuciones en especie	6,00	6,00
	14			OTRO PERSONAL		
		143		Otro personal	0,00	0,00
			143.02	Otros complementos otro personal (subsidio IT)	0,00	6,00
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
		150		Productividad	10.200,00	10.500,00
		151		Gratificaciones	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>118.412,00</u></b>	<b><u>127.948,00</u></b>
2	21			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
		212		Edificios y otras construcciones (Vivero de empresas)	0,00	6,00
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje (Vivero de empresas)	0,00	6,00
	22			MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
		220		Material oficina (y Aula Mentor)	7.000,00	3.000,00
		221	22101	Energía eléctrica	0,00	6,00
		222	22200	Servicios de Telecomunicaciones	0,00	6,00
		224		Primas de seguros	0,00	6,00
		226	226	Gastos diversos Programas mixtos de formación y empleo (Módulo B)	6,00	20.000,00
			226.01	Gastos diversos Emprendimiento y formación para el empleo	61.122,39	73.738,64
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Vivero Emp.)	30.000,00	18.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>98.128,39</u></b>	<b><u>114.768,64</u></b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	241 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	FOMENTO DEL EMPLEO GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016	
4	47	470		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
				TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS			
	48	489		Subvenciones para fomento del empleo	0,00	10.000,00	
				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
					Otras transferencias: (AICOSLA)	6,00	6,00
					489.01 Otras transferencias: Nuevos negocios a colectivos desfavorecidos	6,00	0,00
489.02 Otras transferencias: (Convenio Asociación de Hosteleros)					0,00	6,00	
<b><u>TOTAL CAPITULO 4</u></b>				<b><u>12,00</u></b>	<b><u>10.012,00</u></b>		
6	60	609		INVERSIONES REALES			
				INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL			
	61	619		Dinamización de empleo	0,00	0,00	
				INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL			
	62	623		Adaptación Infraestructuras: Programas Duales	100.000,00	50.000,00	
				Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	63	632		Destructora de papel	0,00	261,36	
INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS							
				Cerramiento cubierta Vivero de Empresas	6,00	6,00	
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>				<b><u>100.006,00</u></b>	<b><u>50.267,36</u></b>		
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 241</b>					<b>316.558,39</b>	<b>302.996,00</b>	

# GASTOS

## **AREA DE GASTO 3    PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**

**\* POLITICA DE GASTOS: 32 EDUCACION**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 320 ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 326 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION**

**\* POLITICA DE GASTOS: 33 CULTURA**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 3321 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 333 ARTES ESCENICAS**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 334 PROMOCION CULTURAL**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 336 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS**

**\* POLITICA DE GASTOS: 34 DEPORTES**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 341 PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 342 INSTALACIONES DEPORTIVAS**

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	320 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	2015	2016	
1	13	130	130.02	GASTOS DE PERSONAL			
				PERSONAL LABORAL			
				Retribuciones personal laboral fijo	472.894,00	482.900,00	
				Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00	
				Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00	
				Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00	
	15	150	151		Retribuciones en especie	6,00	6,00
					INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
					Productividad	20.900,00	23.500,00
					Gratificaciones	6,00	6,00
					<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>493.806,00</u></b>	<b><u>506.430,00</u></b>
2	21	212	213	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			
				Edificios y otras construcciones	21.950,00	20.988,00	
	22	221	221.00	221.02	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	6,00
					Mobiliario	0,00	6,00
					MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
					Suministro de energía eléctrica	54.000,00	55.000,00
					Suministro de Gas	56.000,00	55.000,00
					Suministro de combustibles y carburantes	36.000,00	30.000,00
					Servicios de Telecomunicaciones	300,00	500,00
					Gastos diversos	10.000,00	12.000,00
Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	5.000,00					
	<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>188.250,00</u></b>	<b><u>178.500,00</u></b>				

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	320 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	2015	2016
4	48	489		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Otras transferencias (activi extraescolares y libros)	25.988,00	26.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>	<b><u>25.988,00</u></b>	<b><u>26.000,00</u></b>
6	61			INVERSIONES REALES INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		
	62	619	619.01	Otras:Infraestructura Colegios	10.000,00	50.000,00
		625		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS Mobiliario y enseres	0,00	0,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>10.000,00</u></b>	<b><u>50.000,00</u></b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 320</b>					<b>718.044,00</b>	<b>760.930,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	326 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	2015	2016
2	21	212		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Edificios y otras construcciones	3.500,00	3.500,00
	22	221	221.00	MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS Suministro de energía eléctrica	1.000,00	1.000,00
			221.03	Suministro combustibles y carburantes	1.000,00	1.000,00
		222	222.00	Servicios de Telecomunicaciones		
		226		Gastos diversos	15.000,00	5.000,00
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>20.500,00</u></b>	<b><u>10.500,00</u></b>
4	48	489		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Otras transferencias	20.500,00	21.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>	<b><u>20.500,00</u></b>	<b><u>21.000,00</u></b>
6	62	625		INVERSIONES REALES INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS Mobiliario y enseres	0,00	14.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>14.000,00</u></b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 326</b>					<b>41.000,00</b>	<b>45.500,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	3321 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	2015	2016		
1	13	130		GASTOS DE PERSONAL				
				PERSONAL LABORAL				
				Retribuciones personal laboral fijo		71.694,00	79.700,00	
				130.02 Otros complementos personal laboral (subsidio IT)		0,00	6,00	
				131		0,00	6,00	
				131.02 Otros complementos personal temporal (subsidio IT)		0,00	6,00	
				132		6,00	6,00	
				15		6,00	6,00	
				150		3.800,00	3.900,00	
				151		6,00	6,00	
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>				
2	20	209		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
				ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
				Cánones		300,00	900,00	
				21				
				212		500,00	0,00	
				22				
				220				
				220.00	Material de Oficina (libros,mater.informatico.,otros)	0,00	0,00	
				220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.300,00	2.300,00	
				220.02	Material informático no inventariable	200,00	6,00	
				221	221.00	Suministro de Energía Eléctrica	1.000,00	1.000,00
				222	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00
				226		Actividades culturales y deportivas	10.400,00	11.900,00
					22699	Gastos diversos	0,00	0,00
23	231			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO				
				Gastos de locomoción		0,00	0,00	
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>					<b><u>22.700,00</u></b>	<b><u>16.106,00</u></b>		

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	3321 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	2015	2016
6	61			INVERSIONES REALES		
				INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		
	62	619		Otras: C. C. Cultural y Blioteca	6,00	0,00
		622		INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		
		625		Edificios y otras construcciones (ampliación de la Biblioteca)	6,00	6,00
		626		Mobiliario	6,00	5.000,00
		629		Impresora de tarjetas	0,00	1.500,00
				Ampliación y mantenimiento de la colección	0,00	9.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>18,00</u></b>	<b><u>15.506,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 3321</b>	<b>98.224,00</b>	<b>115.242,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	333 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	2015	2016
2	21	212		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
	22	213		Edificios y otras construcciones	8.713,00	10.830,00
				Maquinarias, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	6,00
	23	220		MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
				Material de Oficina (libros,mater.informatico.,otros)	0,00	0,00
				221.00 Suministro de energía eléctrica	29.000,00	29.000,00
				221.02 Suministro gas	23.000,00	21.000,00
				222.00 Servicios de Telecomunicaciones	574,00	500,00
				226 Gastos diversos	91.000,00	90.000,00
				226.04 Publicidad y propaganda	0,00	6,00
				227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	63.000,00	80.000,00
	23	231		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
				Gastos de locomoción	6,00	6,00
233 Otras indemnizaciones, prestac. y servicios				606,14	600,00	
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>				<b><u>215.899,14</u></b>	<b><u>231.948,00</u></b>	
6	61	611	INVERSIONES REALES			
			INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL			
			Caldera y puertas de entrada	15.724,00	45.000,00	
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>				<b><u>15.724,00</u></b>	<b><u>45.000,00</u></b>	
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 333</b>				<b>231.623,14</b>	<b>276.948,00</b>	

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	334 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PROMOCION CULTURAL	2015	2016	
1	13	130		GASTOS DE PERSONAL			
				PERSONAL LABORAL			
				Retribuciones personal laboral fijo	102.494,00	108.000,00	
			130.02	Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00	
			131	Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00	
			131.02	Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00	
	15	150	151		Retribuciones en especie	6,00	6,00
					INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
					Productividad	5.500,00	6.100,00
					Gratificaciones	6,00	6,00
					<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>108.006,00</u></b>	<b><u>114.130,00</u></b>
2	21	212		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			
	22	220	221		Edificios y otras construcciones	0,00	0,00
					MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
				220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	0,00	0,00
				221.00	Suministro energía eléctrica	0,00	0,00
				222.00	Servicios de Telecomunicaciones	300,00	300,00
				226.00	Gastos diversos	45.000,00	7.746,38
				226.01	Gastos diversos	6,00	0,00
				226.04	Publicidad y propaganda	0,00	6,00
				226.09	Actividades culturales y deportivas	0,00	44.947,62
				226.99	Otros gastos diversos	0,00	6,00
				227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (E. Música, Banda)	55.000,00	66.000,00
				23	230	231	
	Dietas al personal e indemnizaciones	6,00	600,00				
	Gastos de locomoción	24,00	6,00				
	<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>100.336,00</u></b>	<b><u>119.612,00</u></b>				

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	334 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PROMOCION CULTURAL	2015	2016
6	62	625		INVERSIONES REALES INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS Mobiliario escuela de música	1.000,00	1.500,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>1.000,00</u></b>	<b><u>1.500,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 334</b>	<b>209.342,00</b>	<b>235.242,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	336 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO - ARTÍSTICO	2015	2016
4	48	480		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO Ermita	0,00	5.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>5.000,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 336</b>	<b>0,00</b>	<b>5.000,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	338 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	2015	2016
2	22	226		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
				Gastos diversos	10.000,00	10.000,00
			226.01	Gastos fiestas Navidades	20.000,00	38.000,00
			226.02	Gastos fiestas puntuales	25.000,00	25.000,00
			226.03	Gastos fiestas carnaval	12.000,00	15.000,00
			226.04	Gastos fiestas patronales	200.000,00	210.000,00
			226.05	Gastos Teatro de Calle	6.000,00	16.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>273.000,00</u></b>	<b><u>314.000,00</u></b>
6	61	619		INVERSIONES REALES INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		
				Reforma de la Plaza de Toros	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>6,00</u></b>	<b><u>6,00</u></b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 338</b>					<b>273.006,00</b>	<b>314.006,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	341 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2015	2016
1	13	130		GASTOS DE PERSONAL PERSONAL LABORAL		
				Retribuciones personal laboral fijo	141.594,00	146.300,00
		130.02		Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00
		131		Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00
		131.02		Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00
		132		Retribuciones en especie	6,00	6,00
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
		150		Productividad	7.800,00	8.500,00
		151		Gratificaciones	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>149.406,00</u></b>	<b><u>154.830,00</u></b>
2	21			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
		212		Edificios y otras construcciones	16.250,00	20.000,00
		213		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.600,00	2.000,00
	22			MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
		221	221.00	Suministro energía eléctrica	25.000,00	30.000,00
			221.02	Suministro de Gas	55.000,00	55.000,00
			221.03	Suministro combustible y carburante	0,00	0,00
		222	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	2.200,00	1.000,00
		224		Primas de seguro	2.000,00	2.000,00
		226		Gastos diversos	45.500,00	6.000,00
			22602	Publicidad y propaganda	0,00	6,00
			22603	Publicación en Diarios Oficiales.	0,00	6,00
			22606	Reuniones conferencias y cursos	0,00	600,00
			22609	Actividades culturales y deportivas	0,00	37.000,00
			26699	Otros gastos		4.400,00
		227		Trabajos realizados otras empresas y profesionales (Clubs deportivos varios-Regulac.conv)	110.588,00	155.000,00
	23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
		230	230.20	Dietas al personal e indemnizaciones	6,00	6,00
		231		Gastos de locomoción	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>260.150,00</u></b>	<b><u>313.024,00</u></b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	341 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2015	2016
4	48	489		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Otras transferencias sin fines de lucro	25.000,00	25.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>	<b><u>25.000,00</u></b>	<b><u>25.000,00</u></b>
6	60	609		INVERSIONES REALES INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL Otras: Nueva Instalación Deportiva	12,00	0,00
	61		609.01	Polideportivo zona sur	0,00	6,00
			609.02	Campo de fútbol en el Real de la Feria	0,00	6,00
				AL USO GENERAL		
		611	611.01	Banquillos Estadio municipal	6,00	0,00
			611.02	Cubiertas pistas de tenis	6,00	0,00
			611.03	Paneles solares en instalaciones deportivas	6,00	0,00
			611.04	Reparación luminarias pared espalderas Polideportivo Municipal	6,00	0,00
			611.05	Sustitución de puertas de aluminio de duchas vestuarios antiguo Polidep. Municipal	6,00	0,00
			611.06	Arreglo suelo zona de paso en el exterior del Polidep. Municipal	6,00	0,00
			611.07	Arreglo cancha de fútbol-sala exterior del Polidep. Municipal	6,00	0,00
			611.08	Cubierta cancha de fútbol-sala exterior	6,00	0,00
			611.09	Iluminación cancha de fútbol-sala exterior	6,00	0,00
			611.10	Pared rebote fronton	6,00	0,00
			611.11	Material deportivo diverso	6,00	0,00
			611.12	Tapiz moqueta gimnasia rítmica	6,00	0,00
		619	619.01	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	27.400,00
				6,00 € Reparación luminarias pared espalderas Polideportivo Municipal		
				6,00 € Sustitución de puertas de aluminio de duchas vestuarios antiguo Polidep. Municipal		
				9.000,00 € Arreglo suelo zona de paso en el exterior del Polidep. Municipal		
				14.400,00 € Arreglo cancha de fútbol-sala exterior del Polidep. Municipal		
				6,00 € Cubierta cancha de fútbol-sala exterior		
				6,00 € Iluminación cancha de fútbol-sala exterior		
				6,00 € Pared rebote fronton		
				6,00 € Tejadillo balcón del Gimnasio del Polideportivo municipal		
				3.964,00 € Otros		

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	341 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2015	2016
			619.02	Inversión en mejoras de instalaciones deportivas ya existentes (pendientes subvención) 6,00 € Cubiertas pistas de tenis	0,00	6,00
	62		619.03	Inversión en mejoras de instalaciones deportivas más ecológicas	0,00	6,00
				<b>INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>		
		623		Maquinaria de mantenimiento de moquetas y rociador	1.000,00	6,00
		626		Sistema informático	0,00	6,00
	63			<b>INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>		
		633		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje 6,00 € Material deportivo diverso	0,00	5.000,00
		635		Mobiliario 6,00 € Banquillos Estadio municipal	0,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>1.084,00</u></b>	<b><u>32.442,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 341</b>	<b>435.640,00</b>	<b>525.296,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	342 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2015	2016	
1	13	131		GASTOS DE PERSONAL			
		132		PERSONAL LABORAL			
	14			Retribuciones personal laboral eventual	31.088,00	0,00	
				Retribuciones en especie	6,00	0,00	
	15	143		OTRO PERSONAL			
				Otro personal	0,00	43.000,00	
		143.02		Otros complementos otro personal (subsidio IT)	0,00	6,00	
				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			
			150		Productividad	6,00	6,00
			151		Gratificaciones	6,00	6,00
					<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>31.106,00</u></b>	<b><u>43.018,00</u></b>
2	20			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
				ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			
	21	206		Arrendamientos de equipos para procesos de información	0,00	1.500,00	
				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			
	22		212		Edificios y otras construcciones	0,00	6,00
			213		Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	0,00	6,00
			216		Equipos para proceso de información	0,00	1.850,00
					MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
		221	221.00		Suministro energía eléctrica	26.000,00	25.000,00
			221.04		Vestuario	0,00	6,00
			221.06		Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	6,00
		221.14		Productos químicos	0,00	6,00	
		226		Gastos diversos	30.000,00	30.000,00	
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Con. Emp.Temp.)	10.000,00	5.000,00	
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>66.000,00</u></b>	<b><u>63.380,00</u></b>	

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	342 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2015	2016
6	61	619		INVERSIONES REALES INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL Piscinas municipales	9.563,96	130.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>9.563,96</u></b>	<b><u>130.000,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 342</b>	<b>106.669,96</b>	<b>236.398,00</b>

# GASTOS

## **AREA DE GASTO 4    ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO**

\* POLITICA DE GASTOS: 43 COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS  
GRUPO DE PROGRAMAS: 432 ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA

\* POLITICA DE GASTOS: 44 TRANSPORTE PÚBLICO  
GRUPO DE PROGRAMAS: 441 PROMOCION, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	432 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	2015	2016
2	20	203		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
				ARRENDAMIENTOS Y CANONES		
	21	210		Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	0,00	0,00
				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
	22	220		Infraestructuras y bienes naturales	0,00	1.000,00
				MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
		222		Material de Oficina (IPromoción del municipio)	1.500,00	0,00
		222	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00
		226	226.02	Publicidad y propaganda	0,00	4.500,00
			226.99	Gastos diversos	4.500,00	4.500,00
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00	10.000,00
	23	230		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
				230.20	Dietas al personal e indemnizaciones	0,00
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>				<b><u>9.000,00</u></b>	<b><u>20.200,00</u></b>	
6	60	609		INVERSIONES REALES		
				INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		
				Otras inversiones nuevas	3.424,04	5.000,00
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>				<b><u>3.424,04</u></b>	<b><u>5.000,00</u></b>	
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 432</b>				<b>12.424,04</b>	<b>25.200,00</b>	

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	441 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	TRANSPORTE PÚBLICO	2015	2016
4	47	472		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A Empresas privadas Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.	20.000,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>	<b><u>20.000,00</u></b>	<b><u>6,00</u></b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 441</b>	<b>20.000,00</b>	<b>6,00</b>

# GASTOS

## **AREA DE GASTO 9    ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**\* POLITICA DE GASTOS: 91 ORGANOS DE GOBIERNO**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 912 ORGANOS DE GOBIERNO**

**\* POLITICA DE GASTOS: 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 920 ADMINISTRACION GENERAL**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 924 PARTICIPACION CIUDADANA**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 925 ATENCION A LOS CIUDADANOS (JUVENTUD)**

**\* POLITICA DE GASTOS: 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y FISCAL**

**GRUPO DE PROGRAMAS: 931 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL**

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	912 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ORGANOS DE GOBIERNO GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016	
1	10	100		GASTOS DE PERSONAL			
		101	101.02	ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO			
	11	110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones miembros de los Órganos de Gobierno	255.800,00	220.000,00	
		111	111.02	Otros complementos Órganos de Gobierno (subsido IT)	0,00	6,00	
		110		PERSONAL EVENTUAL			
		111	111.02	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	101.500,00	85.000,00	
				Otros complementos personal eventual (subsido IT)	0,00	6,00	
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>357.300,00</u></b>	<b><u>305.012,00</u></b>	
	2	22	220		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
			222		MATERIAL SUMINISTRO Y OTROS		
226		222.00		Material de oficina (libros mat. informático, otros	0,00	0,00	
		226		Comunicaciones			
		22601		Servicios de Telecomunicaciones	950,00	1.000,00	
		22602		Gastos diversos	11.000,00	6,00	
		22699		Atenciones protocolarias y representativas	0,00	6,00	
		23		Publicidad y propaganda	0,00	6,00	
				Otros gastos diversos	0,00	29.982,00	
				INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			
			Dietas concejales e indemnizaciones	48.000,00	62.000,00		
			Gastos de locomoción	500,00	500,00		
			<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>60.450,00</u></b>	<b><u>93.500,00</u></b>		
6	63	636.02		INVERSIONES REALES			
				INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.			
				Equipos para procesos de información: Renovación de dispositivos móviles y tabletas	0,00	0,00	
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 912</b>	<b>417.750,00</b>	<b>398.512,00</b>	

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	920 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ADMINISTRACION GENERAL	2015	2016
1	12	120		GASTOS DE PERSONAL PERSONAL FUNCIONARIO Retribuciones básicas	751.700,00	781.400,00
		121		Retribuciones complementarias	665.194,00	675.000,00
			121.03	Otros complementos personal funcionario (subsidio IT)	0,00	6,00
		122		Retribuciones en especie	6,00	6,00
	13			PERSONAL LABORAL		
		130		Retribuciones personal laboral fijo	84.500,00	101.300,00
			130.02	Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00
		131		Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00
			131.02	Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00
		132		Retribuciones en especie	6,00	6,00
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
		150		Productividad	144.100,00	142.600,00
		151	151.00	Gratificaciones	6,00	6,00
	16			CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		
		162		Gastos sociales del personal		
			162.00	Formación y perfeccionamiento del personal y ayuda escolar	18.500,00	18.500,00
			162.04	Acción Social	31.800,00	36.100,00
			162.05	Seguros del personal	0,00	17.500,00
		163		Formación y Perfeccionam.personal laboral y ayuda escolar	10.000,00	10.000,00
			163.04	Acción Social Personal No Funcionario	22.600,00	24.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>1.728.412,00</u></b>	<b><u>1.806.442,00</u></b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	920 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ADMINISTRACION GENERAL	2015	2016
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES		
		204		Elementos de transporte	0,00	0,00
		206		Arrendamiento de equipos para proceso de información	6,00	40.000,00
				22.394,88 € Servicio de copiado escaneado e impresión cuota fija		
				17.500,00 € Renovación de estaciones de trabajo ( 70 Pcs XP), con monitor 21" (dotación para el primer año de cuatro)		
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
		214		Elementos de transporte	0,00	6,00
		216		Equipos para procesos de información	0,00	15.500,00
				13.190,81 € Mantenimiento equipos multifunción		
	22			MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
		220	220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	29.260,00	29.000,00
			220.00.01	Material de oficina ordinario no inventariable (Informática)	8.100,00	0,00
			220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones	4.000,00	4.000,00
			220.01.01	Prensa, revistas y otras publicaciones (Informática)	0,00	0,00
			220.02	Material informático	2.500,00	0,00
		221	221.03	Combustibles y carburantes	0,00	500,00
			221.04	Vestuario	2.000,00	2.000,00
		222	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	31.000,00	25.000,00
			222.00.01	Servicios de Telecomunicaciones (informática)	12.375,00	1.000,00
			222.01	Comunicaciones Postales	35.000,00	30.000,00
		225		Tributos	120.734,03	120.734,03
		226		Gastos diversos	7.289,75	0,00
			226.02	Publicidad y propaganda	6.000,00	6,00
			226.03	Publicación en Diarios Oficiales.	0,00	5.994,00
			226.04	Gastos jurídicos, contenciosos	53.128,61	40.000,00
			226.99	Otros gastos diversos	138.070,00	104.645,09

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	920 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ADMINISTRACION GENERAL	2015	2016
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	21.000,00	0,00
			227.05	Procesos electorales	0,00	2.500,00
			227.10	Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud	0,00	13.000,00
			227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	0,00	1.500,00
			227.00.01	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Informática)	196.817,76	158.414,31
				29.070,00 € Servicios avanzados de gestión y mantenimiento del equipamiento de red y los servicios de comunicaciones		
				12.240,00 € Mantenimiento y soporte de servidores, almacenamiento de datos y equipamiento asociado		
				4.500,00 € Mantenimiento de equipos de micro informática (Sin equipos renové y sin PC )		
				1.836,00 € Mantenimiento anual del hardware de las piscinas		
				2.856,00 € Mantenimiento anual de los terminales de control horario y accesos a los Edificios Municipales		
				612,00 € Mantenimiento Reloj Fachada Ayuntamiento		
				591,60 € Mantenimiento dal software netTlme y netAcces,- Edificios municipales		
				4.386,00 € Mto. Aplicación Ingresos		
				3.264,00 € Mto. Aplicación Padrón de Habitantes		
				571,20 € Mto. Aplicación Elector		
				1.020,00 € Mto. Gestor Utilidades		
				5.172,97 € Mto. Plataforma Swal.- Contabilidad		
				3.559,18 € Mto. Plataforma Swal.- Nóminas		
				955,90 € Formación de la fase ejecutiva del programa SWAL		
				40.000,00 € Gestor de expedientes municipales (GeXtion@) Incremento por nuevos servicios		
				5.508,00 € Plataforma de comunicaciones EDITRAN (4 años)		
				2.442,90 € Mantenimiento Linea Verde		
				127,50 € Renovación de dominios web: lagunadeduero.org, lagunadeduero.net y lagunadeduero.es		
				510,00 € Servicio Sistema de mensajería a ciudadanos. SMS'S		
				1.377,00 € Paquete de Servicios de Certificación electrónica (Sede y sello electrónico, empleado público y sellado de tiempo)		
				14.000,00 € Vltualización y Mejora del Servidor de Bases de Datos		
				4.356,00 € Mantenimiento anual Portal Web		
				8.000,00 € Auditoria de Seguridad-Aplicación del ENS RD 3/2010		
				90,00 € Renovación de mantenimiento de licencia Vmware		
				5.082,00 € Aplicativo Lectura Contadores de Aguas		
				2.000,00 € Software para Control de Impresión y Contador de Impresión		
				1.279,20 € Ampliación de licencias de Servicios antivirus		
				3.006,86 € Otros		

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	920 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ADMINISTRACION GENERAL	2015	2016
	23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
		230	230.20	Dietas al personal e indemnizaciones	3.000,00	6.000,00
		230	230.20.01	Dietas al personal e indemnizaciones (Informática)	6,00	6,00
		231	231.00.00	Gastos de locomoción	355,04	800,00
		231	231.00.01	Gastos de locomoción (Informática)	6,00	6,00
		233		Otras indemnizaciones (Recursos Humanos)	0,00	10.700,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>670.648,19</u></b>	<b><u>611.311,43</u></b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	920 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ADMINISTRACION GENERAL	2015	2016
6	62			INVERSIONES REALES		
				INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		
		624	624.01	Vehículo eléctrico	6,00	6,00
			624.02	Motocicleta	6,00	0,00
		625	625.00	Mobiliario	0,00	10.000,00
			625.01	Mobiliario y enseres para Departamento de Patrimonio	10.000,00	0,00
			625.02	Mobiliario para U.A. de Contratación	2.800,00	0,00
		626	626.00.01	Equipos para procesos de información.	6,00	26.179,23
				6.832,99 € Seguridad Telemática perimetral UTM		
				6,00 € Renovación del Servicio de Telefonía y voIP (Nuevo Callmanager)		
				6,00 € Actualización del sistema CCTV de Videovigilancia		
				17.834,24 € Renovación de radtoenlaces red troncal municipal		
				1.500,00 € Impresora de tarjetas		
			626.01	Equipos para procesos de información. Tabletas sistema Android para gestión	2.000,00	0,00
			626.02	Seguridad telemática perimetral UTM	6,00	0,00
			626.03	Renovación del servicio de Telefonía y voz IP	6,00	0,00
			626.04	Actualización del sistema CCTV	6,00	0,00
			626.05	Plataforma de firma. Migreación de ASF a @firma	15.000,00	0,00
			626.06	Mejora y renovación de la carpeta ciudadana	3.000,00	0,00
	63			INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.		
		632		Sustitución puerta de entrada a Información y Registro	6,00	6,00
		636		Equipos para proceso de información		
			636.00.01	Equipos para procesos de información	0,00	8.312,00
				6,00 € Renovación de dispositivos móviles en los 21 concejales ( 21Tablets)		
				8.300,00 € Sistema de Alimentación Ininterrumpida CPD y Rack de Telecomunicaciones + Baterías actual		
				6,00 € Servicio de Streamlng para retransmisión de actos desde el Salón de Plenos (Video-Acta)		
			636.01	Estaciones de trabajo 90 PC's	6,00	0,00
			636.02	Dispositivos móviles y tabletas	6,00	0,00
	64			GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		
		641		Gastos en aplicaciones informáticas		
			641.01	Aplicación "Acta electrónica"	6,00	6,00
			641.02	Aplicación "Libro electrónico de Decretos"	6,00	6,00
			641.03	Aplicación de gesión de almacén	6,00	0,00
				<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>32.872,00</b>	<b>44.515,23</b>
				<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 920</b>	<b>2.431.932,19</b>	<b>2.462.268,66</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	924 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTICIPACION CIUDADANA	2015	2016	
1	12	120		GASTOS DE PERSONAL PERSONAL FUNCIONARIO Retribuciones básicas	34.700,00	27.500,00	
		121		Retribuciones complementarias	31.000,00	20.300,00	
	13		121.03		Otros complementos personal funcionario (subsidio IT)	0,00	6,00
			122		Retribuciones en especie	6,00	6,00
			130		Retribuciones personal laboral fijo	190.394,00	200.600,00
			130.02		Otros complementos personal laboral (subsidio IT)	0,00	6,00
			131		Retribuciones personal laboral eventual	0,00	6,00
			131.02		Otros complementos personal temporal (subsidio IT)	0,00	6,00
			132		Retribuciones en especie	6,00	6,00
	15				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
			150		Productividad	17.100,00	16.700,00
			151		Gratificaciones	6,00	6,00
					<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>	<b><u>273.212,00</u></b>	<b><u>265.142,00</u></b>
	2	21			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
			212		Edificios y otras construcciones	300,00	300,00
22					MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
			220		Material de Oficina (libros,mater.informatico.,otros)	500,00	500,00
			221	221.00	Suministro de energía eléctrica	15.000,00	15.000,00
				221.02	Suministro gas	12.000,00	12.000,00
				221.03	Suministro combustibles y carburantes	3.000,00	1.500,00
			222	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	3.786,00	3.500,00
			224		Primas de Seguros	6.000,00	6.000,00
			226	226.00	Gastos diversos (actividades, excursiones, etc.)	7.000,00	8.000,00
				226.01	Gastos diversos	8.500,00	8.000,00
			227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.200,00	1.800,00
23					INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
			230	230.20	Dietas al personal e indemnizaciones	6,00	6,00
		231		Gastos de locomoción	6,00	6,00	
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>	<b><u>58.298,00</u></b>	<b><u>56.612,00</u></b>	

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	924 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PARTICIPACION CIUDADANA	2015	2016
4	48	489	489.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Otras transferencias	10.506,62	12.000,00
			489.03	Otras (Fines Humanitarios)	6,00	18.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>	<b><u>10.512,62</u></b>	<b><u>30.000,00</u></b>
6	61	619		INVERSIONES REALES INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL Otras.- Reformas Cascajo. (Calefaccion y Ventanas)	6,00	2.500,00
	62	625		INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS Mobiliario	6,00	4.000,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>	<b><u>12,00</u></b>	<b><u>6.500,00</u></b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 924</b>					<b>342.034,62</b>	<b>358.254,00</b>

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	925 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ATENCIÓN AL CIUDADANO (JUVENTUD)	2015	2016	
2	21	212		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			
	22				Edificios y otras construcciones	0,00	0,00
					MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS		
					Material de Oficina (libros,mater.informatico.,otros)	0,00	0,00
					Primas de seguro	2.500,00	3.000,00
					Gastos diversos	20,00	20,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	83.750,00	101.000,00		
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>				<b><u>86.270,00</u></b>	<b><u>104.020,00</u></b>		
4	48	489		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
				Transferencias sin fines de lucro	11.500,00	11.500,00	
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 4</u></b>				<b><u>11.500,00</u></b>	<b><u>11.500,00</u></b>		
6	62			INVERSIONES REALES			
				INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS			
				Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	2.000,00	
				Megafonía portatil	6,00	0,00	
				Obras de rehabilitación	6,00	0,00	
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>				<b><u>12,00</u></b>	<b><u>2.000,00</u></b>		
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 925</b>					<b>97.782,00</b>	<b>117.520,00</b>	

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	931 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	2015	2016			
1	12	120		GASTOS DE PERSONAL					
				PERSONAL FUNCIONARIO					
				Retribuciones básicas	271.700,00	283.300,00			
				Retribuciones complementarias	263.594,00	265.500,00			
				121.03 Otros complementos personal funcionario (subsido IT)	0,00	6,00			
				Retribuciones en especie	6,00	6,00			
				13	131	Retribuciones personal laboral eventual	6,00	6,00	
						131.02 Otros complementos personal temporal (subsido IT)	0,00	6,00	
				15	132	Retribuciones en especie	6,00	6,00	
						INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			
						150 Productividad	51.900,00	54.400,00	
						151 Gratificaciones	0,00	6,00	
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 1</u></b>				<b><u>587.212,00</u></b>	<b><u>603.236,00</u></b>
				2	20	203		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
ARRENDAMIENTOS Y CANONES									
Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	0,00	0,00							
206 Equipos para proceso de información	5.000,00	0,00							
22	220	MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS							
		Material de Oficina (libros,mater.informatico.,otros)	3.000,00					3.000,00	
		226 Gastos diversos	3.000,00					0,00	
		226.03 Publicación en Diarios Oficiales.	0,00					2.000,00	
		229.99 Otros gastos diversos	0,00					1.097,77	
		227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.500,00					0,00	
23	230	227.08 Servicios de recaudación a favor de la entidad	0,00					22.000,00	
		227.99 Otros trabajos realizados por otras empresas	0,00					6,00	
		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO							
		230.20 Dietas al personal e indemnizaciones	0,00					0,00	
		231 Gastos de locomoción	0,00	0,00					
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 2</u></b>				<b><u>31.500,00</u></b>	<b><u>28.103,77</u></b>				

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	931 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	2015	2016	
3	31	311		GTOS. FINANCIEROS(DE PRÉSTAMOS DEL INTERIOR)			
				DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS			
	35	352	359		Gastos de formalización, modificación y cancelación	0,00	0,00
					INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		
					Intereses de Demora	2.000,00	2.000,00
				Otros gastos financieros	1.000,00	1.000,00	
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 3</u></b>					<b><u>3.000,00</u></b>	<b><u>3.000,00</u></b>	
6	62	623		INVERSIONES REALES			
				Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	64	626	641		Destructora de papel	200,00	6,00
					Monitores	0,00	6,00
					GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		
				Gastos en aplicaciones informáticas	3.000,00	21.500,00	
				17.000,00 € Módulo de gestión fiscal y recaudación SWAL			
				4.500,00 € Portafirmas electrónico y archivo digital			
<b><u>TOTAL CAPÍTULO 6</u></b>					<b><u>3.200,00</u></b>	<b><u>21.512,00</u></b>	
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 931</b>					<b>624.912,00</b>	<b>655.851,77</b>	

# GASTOS

**AREA DE GASTO 0** DEUDA PUBLICA

\* POLITICA DE GASTOS: 01 DEUDA PUBLICA

GRUPO DE PROGRAMAS: 011 DEUDA PUBLICA

# GASTOS

CAPITULO	ARTICULO	011 CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DEUDA PÚBLICA  GRUPO DE PROGRAMAS	2015	2016
3	31	310		GASTOS FINANCIEROS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS Intereses	80.000,00	6.400,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 3</u></b>	<b><u>80.000,00</u></b>	<b><u>6.400,00</u></b>
8	83	830		ACTIVOS FINANCIEROS CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO Préstamos a corto plazo	6,00	6,00
		831		Préstamos a largo plazo	6,00	6,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 8</u></b>	<b><u>12,00</u></b>	<b><u>12,00</u></b>
9	91	911		PASIVOS FINANCIEROS AMORTIZACION DE PRÉSTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	57.000,00	6,00
		913		Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	185.000,00	132.100,00
				<b><u>TOTAL CAPÍTULO 9</u></b>	<b><u>242.000,00</u></b>	<b><u>132.106,00</u></b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 011</b>					<b>322.012,00</b>	<b>138.518,00</b>

# GASTOS

	2015	2016
<b><u>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</u></b>	<b><u>14.279.686,88</u></b>	<b><u>15.216.679,24</u></b>



### CUADRO DE INVERSIONES 2016

Nº	PROG.	CONC.	NOMBRE	INVERSIÓN	R.GRALES	REFUERZOS PATRIMONIO	ESTADO	DIPUTACIÓN	JUNTA CYL	EMPUBICAS I	DEUDA
33	326	625	Mobiliario y enseres	14.000,00 €							
34	3321	622	Ampliación de la Biblioteca	6,00 €							
35	3321	625	Mobiliario	5.000,00 €							
36	3321	626	Impresora tarjetas	1.500,00 €							
37	3321	629	Ampliación y mantenimiento de la colección	9.000,00 €							
38	333	611	Caldera y Puertas de entrada	45.000,00 €							
39	334	625	Mobiliario de la escuela de Música	1.500,00 €							
40	338	619	Reforma de la Plaza de Toros	6,00 €							
41	341	609.01	Polideportivo zona sur	6,00 €							
42	341	609.02	Campo de fútbol en el Real de la Feria	6,00 €							
43	341	619.01	Inversión en mejoras de instalaciones deportivas ya exist	27.400,00 €							
44	341	619.02	Inversión en mejoras de instalaciones deportivas ya exist	6,00 €							
45	341	619.03	Inversión en mejoras de instalaciones deportivas más ec	6,00 €							
46	341	623	Maquinaria de mantenimiento de moquetas y rociador	6,00 €							
47	341	626	Sistema informático	6,00 €							
48	341	633	Material deportivo diverso	5.000,00 €							
49	341	635	Banquillos estadio	6,00 €							
50	342	619	Piscinas municipales	130.000,00 €							
51	432	609	Otras inversiones nuevas	5.000,00 €							
52	920	624.01	Vehículo eléctrico	6,00 €							
53	920	625	Mobiliario	10.000,00 €							
54	920	626.00.01	Equipos para proceso de información	26.179,23 €							
55	920	632	Sustitución puerta de entrada a Información y Registro	6,00 €							
56	920	636.00.01	Equipos para procesos de información	8.312,00 €							
57	920	641.02	Acta electrónica	6,00 €							
58	920	641.02	Aplicación Libro electrónico de Decretos	6,00 €							
59	924	619	Reformas Cascajo. (Calefacción y Ventanas)	2.500,00 €							
60	924	625	Mobiliario	4.000,00 €							
61	925	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (sin detallar)	2.000,00 €							
62	931	623	Destructor de papel	6,00 €							
63	931	626	Monitores	6,00 €							
64	931	641	Módulo de gestión fiscal y recaudación SWAL	17.000,00 €							
65	931	641	Portafirmas electrónico y archivo digital	4.500,00 €							
				495.204,04 €							

## **BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2016**

El Ayuntamiento de Laguna de Duero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **CAPITULO I**

#### *Normas generales*

#### **SECCION PRIMERA**

#### *Principios generales y ámbito de aplicación*

#### ***BASE 1ª Principios generales***

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

#### ***BASE 2ª Ambito de aplicación.***

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General, por lo que serán de aplicación a esta Corporación y demás entes dependientes de la Entidad Local.

#### ***BASE 3ª Estructura***

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios por programas y por categorías económicas.

En cuanto a la clasificación por programas, los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se propongan conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas de gasto.

El detalle de los créditos se presentará, como mínimo, a nivel de grupos de programas de gastos.

La estructura por grupos de programas de gasto es abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establecen.

En cuanto a la clasificación económica del gasto, agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

Atendiendo a su naturaleza económica, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que podrán dividirse en subconceptos.

La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto.

La fiscalización se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5ª.

En cuanto a la clasificación económica del ingreso, las previsiones incluidas en los estados de ingresos del presupuesto de la entidad local se clasificará separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

## *SECCION SEGUNDA*

### *Del Presupuesto general*

#### ***BASE 4ª El Presupuesto general***

1. El Presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante, en gastos asciende a 15.216.679,24 € y en ingresos asciende a 15.216.679,24 €.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedad Mercantil que se relacionan: El Prado Boyal, S.A. que ascienden a un total de gastos de 3.500,00 euros y a un total de ingresos de 11.300,00 €.

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173,5º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ***BASE 5ª Vinculación Jurídica***

1. Conforme establece el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que habiliten gastos que no tengan crédito suficiente para ello, o los que creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los establecidos, rebasando el crédito correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos. Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se propongan conseguir, con arreglo a la clasificación por programas y a la clasificación económica que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la clasificación por programas, el Area de Gasto y respecto de la clasificación económica el Capítulo con las siguientes excepciones:

#### Respecto de la clasificación por programas

- A nivel de área de gasto

1 (que incluye los grupos de programas 151, 1522, 153, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 171 y 172)

- A nivel de política de gastos, las siguientes:  
13 (que incluye los grupos de programas 132, 133 y 135)
- A nivel de grupo de programas 211, 231, 241, 320, 326, 3321, 333, 334, 336, 338, 341, 342, 432, 441, 912, 920, 924, 925, 931, 011

#### Respecto de la clasificación económica

- Los créditos para gastos de personal, del Capítulo I quedarán vinculados a nivel de Capítulo.
- Los créditos de los capítulos II, III, IV y IX, quedarán vinculados a nivel de Capítulo.
- Los créditos de los capítulos VI, VII, VIII, quedarán vinculados a nivel de concepto o subconcepto económico conforme detalle de la aplicación presupuestaria.

En el caso de créditos específicos, inversiones y gastos con financiación afectada, la vinculación se establece al nivel de desagregación con que aparecen aprobados.

#### ***BASE 6ª Efectos de la vinculación jurídica***

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación presupuestaria y la necesidad de la realización del gasto.

#### *CAPITULO II.*

##### *Modificaciones Presupuestarias*

#### *SECCION PRIMERA*

##### *Modificaciones Presupuestarias*

#### ***BASE 7ª Modificaciones de crédito***

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Organismo Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

#### *SECCION SEGUNDA*

##### *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito*

#### ***BASE 8ª Créditos extraordinarios y suplementos de crédito***

1. Se iniciarán tales expedientes a petición del titular del Servicio que corresponda, quienes solicitarán del Presidente de la Corporación la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la

necesidad de realizar el gastos en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos. El Presidente examinará la propuesta y, si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.

2. El Expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso, de los enumerados en la Base anterior, que ha de financiar el aumento que se propone.

### *SECCION TERCERA*

#### *Ampliación de créditos*

#### ***BASE 9ª Créditos ampliables***

1. Ampliación de crédito, de acuerdo con lo que previenen los artículos 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 39 del Real Decreto 500/1990 que la desarrolla, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. Tendrán la condición de ampliables únicamente aquellos créditos que a continuación se relacionan:

#### ESTADO DE GASTOS

APLICACION	CONCEPTOS
011.830 :	Préstamos a corto plazo (anticipo de haberes al personal)
011.831 :	Préstamos a largo plazo

#### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	CONCEPTOS
830:	Reintegro a corto plazo (anticipos al personal)
831:	Reintegros a medio y largo plazo

3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que incoado por la unidad administrativa competente del servicio respectivo, será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe del órgano Interventor.

#### ***BASE 10ª Régimen de transferencias***

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 179 y 180) y en el Real Decreto 500/1990 (art. 41).

2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del servicio respectivo y, previo informe del Interventor, se aprobarán por Decreto de la Presidencia de la Entidad Local, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones del mismo área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de sus aprobación.

3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas Areas de Gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación del Presupuesto General.

#### *SECCION QUINTA*

##### *Generación de créditos*

#### **BASE 11ª Créditos generados por ingresos**

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor.

#### *SECCION SEXTA*

##### *Incorporación de remanentes*

#### **BASE 12ª Incorporación de remanentes**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondiente créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ellos suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparan los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

- a) Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- c) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las aplicaciones destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos Disponibles en aplicaciones relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada servicio, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los

proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del Organismo Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

5. Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

6. La incorporación de remanentes será posible aunque no exista crédito inicial en la aplicación presupuestaria a la que se incorpore.

### ***BASE 13ª Créditos no incorporables***

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

#### ***CAPITULO III***

#### ***Ejecución del Presupuesto***

#### ***SECCION PRIMERA***

#### ***Ejecución del Gasto***

### ***BASE 14ª Anualidad presupuestaria***

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

3. El art.162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recoge que: “Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente”. El art.163 del citado texto legal, recoge que: “El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo”.

El art. 49 de la Ley General Presupuestaria (LGP), dispone que: “1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin

perjuicio de las salvedades establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 34 de esta ley.

2. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 de esta ley”.

#### ***BASE 15ª Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos***

1. La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes Fases:

- a) Autorización del gasto
- b) Disposición o compromiso del gasto
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- d) Ordenación del pago

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

En este caso, el Organo o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

En caso de las A/, D/ u O/; o AD/ o ADO/, cuya competencia corresponden al Pleno, este delega dicha competencia, en su caso, en el Sr. Alcalde.

#### ***BASE 16ª Autorización de Gastos***

1. La Autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La Autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno o el Presidente de la Corporación, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24c) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### ***BASE 17ª Disposición de Gastos.***

1. Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2. son Organos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

#### ***BASE 18ª Reconocimiento de la obligación***

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la

realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, que se completarán con los establecido en la Disposición Adicional Sexta:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- c) Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- d) Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- e) Precio del contrato.
- f) Lugar y fecha de su emisión.
- g) Firma del funcionario que acredite la recepción.
- h) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las aplicaciones detalladas en uno y otro documento.

4. Recibidas las certificaciones de obras, facturas por obras, servicios o suministros realizados, u otros documentos justificativos, en la forma y trámites establecidos, se remitirán al Servicio correspondiente, al objeto de que puedan ser conformados por los responsables de los Servicios o de las unidades administrativas correspondientes, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales. Los Servicios las devolverán en el plazo más breve posible, siendo responsables los mismos de la demora en la tramitación de los documentos de pago.

En el reconocimiento de obligaciones cuando se trate de servicios que se contraten con Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros o Ingenieros Técnicos, así como en los contratos de obras; el órgano gestor pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos Urbanos que la citada obra o servicio se va a realizar, para que los Servicios Técnicos Urbanos determinen el técnico competente que valore la conformidad del trabajo realizado.

En el reconocimiento de obligaciones cuando se trate de obligaciones que se reconocen de forma extrajudicial, teniendo en cuenta el carácter excepcional y extraordinario de este tipo de gastos, deberá justificarse esta situación y que deberán estar conformadas por el Jefe de Servicio o Jefe de la Unidad Administrativa y constar en el justificante del gasto el número del reconocimiento extrajudicial, la conformidad manifestada y la fecha. Deberá constar un informe justificativo, desde el punto de vista técnico acerca de las unidades realizadas y los precios aplicados según condiciones de mercado y de conformidad con los contratos celebrados.

5. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al Servicio a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

6. Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación.

### ***BASE 19ª Acumulación de fases de ejecución***

Podrán acumularse en un sólo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y los a Justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios y personal laboral.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la SEGURIDAD SOCIAL, mejoras graciables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos dentro del crédito presupuestario.
- Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe del contrato sea inferior a 18.000,00 euros, de acuerdo con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### ***BASE 20ª Documentos para el reconocimiento***

1. Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:
  - a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en el que debería constar diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
  - b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios, que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.
2. Para los Gastos en bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimientos establecidos en la Base 21ª. Los gastos de Dietas y de Locomoción, que serán atendidos de acuerdo con el contenido de los actuales Convenio laboral y Pacto de los funcionarios y de la normativa vigente.
3. En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulo III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:
  - a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la correspondiente conformidad y que se ajustan al cuadro de financiación.
  - b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en esta caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean factura, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.
4. Tratándose de Transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición.

5. En los Gastos de Inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valorados en que se fundamente, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las aplicaciones detalladas en uno y otro documento.

## *SECCION SEGUNDA*

### *Ejecución del Pago*

#### ***BASE 21ª Ordenación del Pago***

1. Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de órdenes de pago se realizará por la Tesorería Municipal, y se acomodará al Plan de Disposición de fondos que establezca el Presidente. Dicho Plan tendrán periodicidad mensual y deberá recoger, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

4. Si bien dichas competencias podrán ser delegadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 y 34.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 62.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

## *CAPITULO IV*

### *Procedimiento*

## *SECCION PRIMERA*

### *Gastos de Personal*

#### ***BASE 22ª Gastos de Personal***

1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio.

2. La nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación o Delegado, a efectos de ordenación del pago. Se regirán por las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Tercera.

3. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos contables.

4. Las cuotas de SEGURIDAD SOCIAL originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

#### ***BASE 23ª Trabajos extraordinarios del Personal***

Sólo el Alcalde, el Secretario, el Interventor y demás Jefes de los servicios, y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considera necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad.

Los Jefes de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

#### ***BASE 24ª Dietas e indemnizaciones especiales***

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

- a) A los cargos electivos, las que corresponda al Grupo A de funcionarios.
- b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación en cada momento.

#### ***BASE 25ª Otras disposiciones en materia de régimen de personal***

1. Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

2. La contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversión se hará conforme a la normativa vigente.

#### ***BASE 26ª Nóminas***

Las retribuciones del personal se ajustarán a lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, así como a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los haberes, gratificaciones o indemnizaciones de las personas que perciban fondos municipales, se satisfarán por medio de nómina única a fin de cada mes. No obstante, por vía de excepción y debidamente motivado, se podrán confeccionar nóminas de incidencias previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente.

En el supuesto de prestación de servicios en distintas dependencias durante el periodo de devengo, de acuerdo con lo que previene la Orden por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, las retribuciones se imputarán a la aplicación donde hubieran prestado los servicios la mayor parte del mes.

Los documentos que hayan de tener incidencia en la nómina del mes se aportarán antes del día 8, fijándose el día 18 o inmediato día laborable posterior como límite para la remisión de la nómina a la Intervención a efectos de su fiscalización y posteriormente la Tesorería Municipal procederá a la expedición de las órdenes de pago.

Las nóminas se justificarán con la acreditación de la Entidad Bancaria a través de la cual se realice el pago.

### ***SECCION SEGUNDA***

#### ***Régimen de subvenciones y convenios de colaboración***

#### ***BASE 27ª Aportaciones y subvenciones***

1. En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es recocado, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD". Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un Documento "AD", al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3. La concesión de cualquier tipo de subvención o cantidad requerirá la formación de un expediente en el que conste:

- El destino de los fondos.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

4. Para que pueda expedirse, la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio correspondiente acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Servicio deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir.

5. En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

6. Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

- a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.
- b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Sexta.

7. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Habrà de cumplirse lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se prevén las siguientes dotaciones presupuestarias:

<b>PROGRAMA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
151	480	Subvenciones a familias e Instituciones sin ánimo de lucro (Comunidades de Torrelago)	20.000,00 €
1522	420.01	Otras transferencia (FEMP)	1.500,00 €
161	489	Transferencia Asoc. Ibérica Municipios Ribereños del Duero	4.000,00 €
162	463	Transferencia Mancomunidad Tierras de Valladolid	292.713,00 €
231	480	Atenciones benéficas y asistenciales	165.000,00 €
231	489.01	Otras transferencias Cruz Roja	22.500,00 €
231	489.03	Subvenciones a dependientes para mejora de la movilidad en la vivienda	10.000,00 €
241	470	Subvenciones para fomento del empleo	10.000,00 €

241	489	Otras transferencias: (AICOSLA)	6,00 €
320	489	Otras transferencias (activ. Extraescolares y libros)	26.000,00 €
326	489	Otras transferencias (activ. Extraescolares y libros)	21.000,00 €
336	480	A familias e Instituciones sin ánimo de lucro (Cofradía Nuestra Señora del Villar)	5.000,00 €
341	489	Otras transferencias	25.000,00 €
441	472	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.	6,00 €
924	489.01	Otras transferencias	12.000,00 €
924	489.03	Otras (Fines Humanitarios)	18.000,00 €
925	489	Transferencias sin fines de lucro	11.500,00 €

### ***Base 28ª Convenios de colaboración***

Se autoriza al Sr. Alcalde para que regule la formalización de convenios de colaboración con asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal que exista al efecto, para el desarrollo de diversas actividades.

### ***BASE 29ª Normas generales***

Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de acuerdo con los criterios básicos que se especifican en su correspondiente Ordenanza Reguladora de las Subvenciones.

### ***BASE 30ª Justificación de las subvenciones y convenios de colaboración.***

1. Las Entidades ciudadanas, o entidades privadas subvencionadas, o que perciban cantidades con motivo de un convenio de colaboración, justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos y forma legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2. En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida o excepcionalmente la fecha límite que figure en el acuerdo de concesión.

3. Previamente al reconocimiento de la obligación y correspondiente ordenación del pago, las personas, Entidades o Instituciones justificarán documentalmente la realización de la actividad subvencionada aportando a tal efecto facturas y documentos acreditativos del gasto efectuado, acompañados de relación detallada de los pagos efectuados, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Los justificantes presentados cumplirán los requisitos exigidos en la normativa que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Habrà de cumplirse lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***SECCION TERCERA***

#### ***Contratación de Obras y Suministros***

**BASE 31ª Gastos de Inversión**

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda conforme a la legislación vigente, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) El Proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean preciso para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita diferentes fases, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:
  - Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
  - Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.
  - El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.
  - El Presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.
  - Un programa de posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo.
  - Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contrata o directamente por la Administración.
- b) Constancia de que se ha incoado expediente de imposición de contribuciones especiales o informe sobre su improcedencia.
- c) Período de amortización, razonando la vida útil estimada.
- d) Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer la posibilidad de su cobertura.
- e) Propuesta de aplicación presupuestaria.
- f) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor, relativo al cumplimiento de los establecido en la Base 33.

2. Los límites cuantitativos para la contratación directa serán los establecidos con carácter general para la Administración del Estado, conforme a la legislación vigente.

3. Con excepción de los supuestos singulares legalmente previstos, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, previamente a la adjudicación, se ha consultado, al menos, a tres empresas, salvo que los técnicos municipales informen motivadamente que no es posible o menos eficiente..

4. Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente. Igualmente, en los demás supuestos previstos en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas con los requisitos en ella recogidos.

5. A la finalización de las obras se procederá a su recepción.

**BASE 32ª Normas especiales en materia de suministros**

1. A todo contrato de suministro precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases, si no se ajusta al Pliego tipo vigente, y del gasto correspondiente.

2. Los expedientes se iniciarán mediante petición del Servicio correspondiente, en la que se determine la necesidad de la adquisición, mediante informe razonado, en el que se expondrán, también, las características y su importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito, expedido por el Interventor.

3. Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, podrá sustituirse el correspondiente pliego por una propuesta razonada de adquisición. Se consideran suministros menores, a estos efectos, aquellos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro, cuyo importe sea inferior a 18.000,00 euros.

4. En tanto se lleva a cabo la implantación del sistema de adquisición de bienes a través de los distintos servicios del Ayuntamiento, se podrán adquirir directamente tanto el material informático como el mobiliario, con las características y precios fijados en los correspondientes catálogos por las casas adjudicatarias de dichos contratos.

### ***BASE 33ª Gastos plurianuales***

Son gastos de carácter plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ***CAPITULO V***

### ***Pagos a justificar y anticipos de Caja Fija***

#### ***SECCION PRIMERA***

##### ***Pagos a justificar***

### ***BASE 34ª Pagos a justificar***

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de Caja fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación o delegación en su caso, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

2. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por el Presidente.

3. Podrán entregarse cantidades a justificar a los funcionarios y laborales habilitados, fijos en plantilla. La habilitación se llevará a cabo mediante Decreto de Alcaldía.

4. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Organismo Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

5. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Séptima. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, así como para atender facturas sujetas a retención de IRPF, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

7. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

8. Se entregarán cantidades "A justificar" en los términos establecidos para gastos necesarios del Área de Bienestar Social (para fiestas y gastos de diversas actividades identificadas con claridad), a Policía Local, a Fomento del empleo, a Servicios Sociales, a los responsables de la Nave-almacén y al conserje-notificador municipal para gastos puntuales tales como sellos de correos, pagos de contra reembolsos previamente autorizados y otros gastos claramente identificados.

## *SECCION SEGUNDA*

### *Anticipos de Caja Fija*

#### ***BASE 35ª Anticipos de Caja Fija***

1. Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214).
- Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (artículo 23).

2. La percepción de dietas y demás indemnizaciones por parte de los funcionarios y personal laboral de esta Corporación serán en la misma cuantía y por los mismos conceptos que en el momento de su devengo existan para la Administración del Estado de acuerdo con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

Los gastos de viaje se abonarán por el importe del billete o pasaje utilizado.

El expediente de gasto deberá contener al menos:

- Solicitud del funcionario o personal laboral.
- Informe del Jefe del Servicio correspondiente.
- Solicitud de Retención de Crédito a Intervención y fiscalización del expediente.
- Resolución de la Presidencia autorizando la Comisión del Servicio con derecho al pago de dietas y gastos de locomoción en su caso.

Efectuada la Comisión de Servicios, se deberá proceder por el interesado a presentar la justificación de los gastos realmente realizados, junto con la propuesta de Decreto de autorización, en la Intervención para su fiscalización previa, debiendo contener los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa realizada por el interesado a la que se unirán los documentos originales de los gastos (Billete o pasaje utilizado, factura del hotel,.....)
- Propuesta de Decreto aprobando la justificación realizada y ordenando el pago.

- Fiscalización previa por la Intervención.
- Resolución de la Presidencia aprobando la cuenta justificativo y ordenando el pago de la misma.

Las dietas que se percibirán en comisión de servicios dentro del territorio nacional serán las establecidas en el Anexo del R.D. 462/2002, de 24 de mayo (revisado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005), sobre indemnizaciones por razón del Servicio y que serán las siguientes:

<u>Grupos</u>	<u>Por alojamiento</u>	<u>Por manutención</u>	<u>Dieta entera</u>
Grupo 1	1102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2	65,97 €	37,40 €	103,37 €
Grupo 3	48,92 €	28,21 €	77,13 €

Correspondiendo las del Grupo 1 a los cargos electivos y al Personal del grupo A o asimilado.

Correspondiendo las del Grupo 2 al Personal del grupo B o asimilado.

Correspondiendo las del Grupo 3 al Personal del grupo C, D y E o asimilado.

La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual se fija en el 60% del importe de las dietas enteras.

Para el resto de esta materia y no regulado en estas Bases se estará a lo establecido en la normativa vigente.

2. El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el R.D. 725/1989, de 16 de junio sobre anticipos de caja fija, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

3. Serán autorizados por el Presidente de la Corporación y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento.

4. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en esta Bases, con aplicación al oportuno concepto del presupuesto de ingresos.

5. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no será superior a 601.01 euros (100.000 ptas). Para su realización, deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. El "páguese", dirigido al Cajero, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

6. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

7. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6º anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

9. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "Ayuntamiento de Laguna de Duero Provisión de Fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizará mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

10. Podrá autorizarse la existencia, en las Cajas pagadoras, de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menos cuantía. De la custodia de estos fondos será responsable el Cajero-Pagador.

### ***BASE 36ª Funciones de las Cajas Pagadoras***

Los Cajeros pagadores deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipo de caja fija:

- a) Contabilizar todas las operaciones en los libros determinados al efecto.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos fijados en la Disposición Adicional Séptima, y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.
- c) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.
- d) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan, para su posterior ingreso en la Tesorería.
- e) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.
- f) Facilitar los estados de situación a que se refiere el número 8º de la Regla 33ª, y en las fechas establecidas.
- g) Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determine la Intervención, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.
- h) Custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieren servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

## ***CAPITULO VI***

### ***Ejecución del Presupuesto de Ingresos***

#### ***SECCION PRIMERA***

##### ***El Tesoro***

### ***BASE 37ª De la Tesorería***

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local y, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Unica.

### ***BASE 38ª Plan de disposición de fondos de la Tesorería***

1. Corresponderá al Tesorero la elaboración del Plan mensual de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Presidente o Delegación en su caso.

2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

3. La Entidad Local podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.

#### ***SECCION SEGUNDA***

##### ***Ejecución del Presupuesto de Ingresos***

**BASE 39ª Reconocimiento de derechos**

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.
- h) En los supuestos de monetarización de los aprovechamientos urbanísticos, el reconocimiento del derecho se contabilizará cuando existan documentos fehacientes que acrediten el compromiso firme de aportación.

**BASE 40ª Control de la Recaudación**

1. Por los Servicios Económicos se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2. El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores y demás actuaciones que prevé la Ley.

3. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamiento y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en la Ordenanza General de Recaudación, y, en su defecto, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

**BASE 41ª Contabilización de Cobros**

1. Los ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Unica.

2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante la correspondiente documentación, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3. Cuando los distintos servicios tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlos de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuantas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

#### ***BASE 42º Papel de las multas***

La administración del Papel de Multas corresponde al Tesorero, bajo su responsabilidad directa, que habrá de llevar una cuenta de cada perceptor. Los ingresos que se produzcan se depositarán diariamente en cuentas bancarias, debiendo aplicarse a Presupuesto con periodicidad quincenal.

### ***CAPITULO VII***

#### ***De la liquidación y cierre del Ejercicio***

#### ***BASE 43ª***

Antes del día 15 de diciembre, los jefes de las Dependencias deberán presentar en la Intervención, una relación firmada por ellos, en la que hagan constar las cantidades que adeudan a los diversos perceptores por suministros hechos al Centro o Dependencia respectiva correspondiente al año.

A la relación se unirán, las facturas, cuentas y documentos comprobantes de la deuda.

En relación con los gastos que correspondan a los últimos días o períodos del año, deberán facturarse, una vez recepcionadas, con la mayor inmediatez posible y la remisión, recepción y registro de los justificantes, se deberá producir, con respecto a la fecha de facturación, también de la forma más inmediata.

#### ***BASE 44ª***

Quienes no cumplan así esta obligación serán responsables ante los perceptores antedichos ya que al practicarse por Intervención la liquidación del Presupuesto en la fecha en que la Ley determina, y no teniendo aquella oficina antecedente alguno, se anularán los créditos correspondientes.

#### ***BASE 45ª***

Sin perjuicio de lo que disponen los artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47 del R.D. 500/1990 y demás disposiciones aplicables, las retenciones de crédito realizadas que al 31 de diciembre, no hubieran sido seguidas del correspondiente compromiso de gasto, serán anuladas. Ello sin perjuicio de la utilización en su caso del documentos "R.C." barrado.

#### ***BASE 46ª***

En la liquidación del Presupuesto se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1º.-A fin de cada ejercicio quedarán anulados los saldos de créditos.

No obstante, se podrán incorporar al Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente los remanentes de crédito en los términos que indica los arts. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 47 del Real Decreto 500/90.

2º.-Las obligaciones reconocidas y no satisfechas y los derechos liquidados y sin realizar el último día del ejercicio se incluirán en la agrupación de "Presupuestos Cerrados".

3º.-Para la parte de ingresos se formará la correspondiente relación de deudores, y para la de gastos se confeccionará también la de acreedores, especificando en cada una de ellas nombre, apellidos, razón social y titulares de los créditos o débitos, conceptos de los mismos y cantidades liquidadas.

4º.-Se entenderán por "obligaciones reconocidas" aquéllas que, por acuerdo de la Corporación u Órgano competente, con expresa consignación en el Presupuesto y sin infracción de ley se hubieran contraído pero no satisfecho total o parcialmente, antes de finalizar el ejercicio económico a que correspondan.

5º.-Se entenderán "derechos liquidados" aquéllos que teniendo señalado para la Administración Local de un modo fijo y cierto, y no meramente calculado como probable, la cantidad que por ingresos se hayan de percibir, no se hayan realizado en todo o en parte al finalizar el correspondiente ejercicio económico. Para la determinación del Remanente de Tesorería, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 500/90, se considerarán derechos de difícil o imposible recaudación los de antigüedad superior a un año, salvo los afectados a inversiones y aquéllos que por las especiales características del derecho o del deudor justifiquen esta consideración.

6º.-Conforme dispone la normativa vigente, se dará aplicación corriente a todos los derechos reconocidos y liquidados durante la vigencia de un Presupuesto aún cuando las cantidades a satisfacer procedan de ejercicios anteriores.

## *CAPITULO VIII*

### *Control y Fiscalización*

#### ***BASE 47ª Fiscalización***

1. La fiscalización se ejercerá por la intervención conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones concordantes. Únicamente podrá llevarse a cabo en los expedientes y actuaciones de los que se tenga conocimiento y de acuerdo con los medios personales disponibles.

2. De conformidad con el art. 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 € que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

3. En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia. El ejercicio de tales funciones se desarrollará bajo la dirección del Órgano Interventor, bien por los funcionarios que se designen para ello, bien con auditores externos y conforme a las directrices que se aprueben por el Pleno.

4. Conforme al art. 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa de las obligaciones y gastos incluidos en la presente base se realizarán mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.  
En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Que los gastos se generan por órgano competente.

- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en la presente base.
  - d) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.
- Extremos adicionales a fiscalizar:

Primero.- En los expedientes de contratación de personal laboral, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base, serán los siguientes:

1. Propuesta de convocatoria para la contratación de personal laboral fijo:
  - La incorporación de certificado acreditativo, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.
2. Propuesta de contratación de personal laboral fijo:
  - Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
  - Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
  - Informe jurídico acreditativo de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
  - Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo que resulta aplicable.
3. Propuesta de contratación de personal laboral temporal.
  - Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondiente convocatorias o en su defecto haber solicitado al instituto Nacional de Empleo la correspondiente oferta genérica de empleo.
  - Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
  - Informe jurídico acreditativo de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
  - Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo que resulta aplicable.
4. Expedientes de prórroga de contratos laborales.
  - Que existe informe jurídico acreditativo de que la duración del contrato no supera el plazo previsto a la legislación vigente.

Segundo.- En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de LAGUNA DE DUERO, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

- Que las nóminas estén firmadas por el Habilitado y se proponen para su autorización al órgano competente.
- Que se acredita el cumplimiento de los servicios que se retribuyen.
- En el Caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

- Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:
  - \*Altos cargos: Copia del acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.
  - \*Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.
  - \*Personal laboral de nuevo ingreso: Copia del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto.
  - \*El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, serán objeto de comprobación posterior.

Tercero.- En los expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota patronal de la Seguridad Social se comprobarán los extremos de los apartados a y b de la presente base y la existencia del correspondiente modelo normalizado del servicio de personal.

Cuarto.- En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado C) de la presente base serán los siguientes:

*Obra nueva:*

- \*Aprobación del gasto:
  - Que existe proyecto técnico, y está informado si no se hubiera elaborado por el propio Ayuntamiento.
  - Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Servicio Jurídico.
  - Que existe acta de replanteo previo.
  - Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, se comprobará que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.
  - Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.
- \*Compromiso del Gasto:
  - Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
  - Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

*Modificados:*

- Que existe proyecto técnico y está informado si no se hubiera elaborado por el propio Ayuntamiento.
- Que existe informe del Servicio Jurídico.
- Que existe acta de replanteo previo.

*Obras Accesorias o Complementarias:*

- Que existe proyecto técnico y está informado si no se hubiera elaborado por el propio Ayuntamiento.
- En el caso de que la obra accesoria o complementaria supere el 20 por 100 del precio del contrato en el momento de la aprobación de dicha obra accesoria o complementaria o sin superarlo, se adjudique a contratista diferente del de la obra principal, el expediente deberá cumplir los requisitos previstos para la obra nueva.
- Que existe acta de replanteo previo.

*Revisiones de Precios (Aprobación del Gasto)*

- Que se cumplen los requisitos exigidos por los artículos 89 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Certificaciones de obra:*

- Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- Para la primera certificación, que está constituida la garantía definitiva.
- En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Certificación Final:*

- Que se acompañe certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Liquidación:*

- Que existe informe favorable del facultativo Director de obra y esté informado si no se hubiese elaborado por el Propio Ayuntamiento.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

*Pago de Intereses de Demora:*

- Que existe informe del Servicio Jurídico.

*Indemnizaciones a favor del Contratista:*

- Que existe informe del Servicio Jurídico.
- Que existe informe técnico.

*Ejecución de Obras por la Administración:*

- Que existe proyecto técnico y está informado si no se hubiera elaborado por el propio Ayuntamiento.

- Que exista acta de replanteo previo firmada.

Quinto.- En los expedientes de contratos de suministros, los extremos a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

*Suministros en General:*

Expediente inicial:

\*Aprobación del gasto:

- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del suministro, informados técnicamente.
- Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, comprobación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

\*Compromiso del Gasto:

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Revisiones de precios (aprobación del gasto):

- Que se cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- Que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Modificación del contrato:

- Que existe informe del Servicio Jurídico.

Abonos al contratista:

\*Abonos a cuenta:

- Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
- Para el primer pago a cuenta, que está constituida la garantía definitiva.
- En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- Cuando en el abono se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

\*Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta.

- Si el abono es total, que se ha constituido la fianza definitiva.
- Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

- Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos señalados en el punto anterior.

\*Pago de Intereses de demora:

- Que existe informe del Servicio Jurídico.

\*Indemnizaciones a favor del contratista:

- Que existe informe del Servicio Jurídico.
- Que existe informe técnico.

*Contrato de Fabricación.*- En el supuesto de que el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado cuarto de esta base. En otro caso, dichos extremos serán los ya especificados para suministros en general.

*Sexto.*- En los expedientes de contratos de consultoría y asistencia y los de servicios, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

*Expediente Inicial:*

\*Aprobación del gasto:

- Que existe el pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de prescripciones técnicas del contrato informados técnicamente.
- Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en el artículo 202.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, comprobación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

\*Compromiso del Gasto:

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Conformidad, cuando proceda de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Modificación del Contrato:*

- Que existe informe del Servicio Jurídico.

*Revisiones de Precios (Aprobación del Gasto):*

- Que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Abonos a Cuenta:*

- Que están previstos por el pliego de condiciones.
- En el primer abono a cuenta que se ha constituido la garantía definitiva, salvo que se instrumente en forma de retención del precio.
- Que existe certificación del órgano correspondiente valorando de conformidad el trabajo parcial ejecutado.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- Cuando en el abono se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está previsto en el pliego de cláusulas administrativas y que se ha prestado la garantía exigida.

*Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:*

- Si el abono es total, que se ha constituido la fianza definitiva, salvo que se instrumente en forma de retención del precio.
- Que se acompaña certificado o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos señalados en el punto anterior.

Séptimo.- En los expedientes de contratos patrimoniales, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

*Adquisición de bienes inmuebles:**\*Propuesta de adquisición y autorización del gasto:*

- Que existe informe sobre la necesidad de adquirir el bien inmueble.
- Que existe informe técnico sobre el valor del bien.
- Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

*\*Reconocimiento y liquidación:*

- Que existe certificado de la entrega del bien.
- Que, en su caso, se aporte factura de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura.

*Arrendamiento de bienes inmuebles*, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de enajenación del inmueble en el que simultáneamente se vaya a acordar su arrendamiento financiero.

*\*Propuesta de arrendamiento y autorización del gasto:*

- Se comprobará que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídico de la contratación.

*\*Reconocimiento de la obligación:*

- Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
- Que se aporte factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

Octavo.- En los expedientes de convenios de colaboración que celebre el Ayuntamiento de LAGUNA DE DUERO con entidades de derecho público o con personas físicas o jurídicas

sujetas a derecho privado, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

*Convenios de Colaboración con Entidades de Derecho Público.*

\*Suscripción:

- Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

\*Modificaciones sustanciales:

- Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.

*Convenios de Colaboración con Personas Físicas o Jurídicas sujetas al Derecho Privado.* En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos en el apartado noveno de la presente base.

Noveno.- Para los expedientes de subvenciones los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

*Para subvenciones en general:*

\*Autorización del gasto y acuerdo de concesión:

- Que, en su caso, las bases reguladoras de la concesión han sido informadas del Servicio Jurídico y publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

\*Reconocimiento de obligaciones:

- En el caso de que las normas reguladoras de la subvención prevean la exigencia de garantías en virtud de lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que se acredita su existencia.
- En el caso de subvenciones ex-post, certificación expedida por el órgano concedente, acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.
- Acreditación, por parte del beneficiario, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décimo.- En los expedientes de reclamaciones que se formulen, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

- Que existe informe del Servicio Jurídico favorable.
- Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

#### ***BASE 48ª Normas especiales de fiscalización***

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 218 del TRLRHL, se dará cuenta de dicha documentación en el Pleno en el que se tramite el expediente de la Cuenta General.

#### ***BASE 49ª Remanentes de Tesorería***

Constituirá, en su caso fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguientes a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Tendrán tal consideración de derechos de dudoso cobro, como norma general, aquellos que tengan una antigüedad superior a veinticuatro meses, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada justifiquen otra consideración. Para la consideración de derechos de dudoso cobro se tendrán en cuenta los criterios marcados en ejercicios anteriores.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a procedimiento de pública concurrencia, cuando así se acuerde por el órgano competente y su importe calculado no exceda de 1.000,00 euros.

**Segunda.-** Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercera.-** Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Ultimas Voluntades.

**Cuarta.-** En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

**Quinta.-** De conformidad con lo preceptuado en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas “las Entidades y las personas jurídicas, incluidas las entidades en atribución de rentas, que satisfagan o abonen rentas sujetas a este impuesto, estarán obligadas a practicar retención e ingreso a cuenta, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al perceptor, en la cantidad que se determine reglamentariamente y a ingresar su importe en el Tesoro en los casos y en la forma que se establezcan.”

**Sexta.-** Las facturas justificativas de la inversión y las demás facturas a cargo de la Entidad Local, además de los requisitos fijados en estas bases, deberán ajustarse a la vigente normativa.

En consecuencia, regirá lo establecido en la normativa que regula las obligaciones de facturación que incumbe a los empresarios y profesionales, así como lo dispuesto en el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general en la vigente legislación Local, en la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

**Segunda.-** Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación al Ente Local.

**Tercera.-** El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Laguna de Duero a 4 de Mayo de 2016.

EL ALCALDE,

FDO.: D. ROMÁN RODRÍGUEZ DE CASTRO

## **BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2016**

El Ayuntamiento de Laguna de Duero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **CAPITULO I**

#### *Normas generales*

#### **SECCION PRIMERA**

#### *Principios generales y ámbito de aplicación*

#### ***BASE 1ª Principios generales***

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

#### ***BASE 2ª Ambito de aplicación.***

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General, por lo que serán de aplicación a esta Corporación y demás entes dependientes de la Entidad Local.

#### ***BASE 3ª Estructura***

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios por programas y por categorías económicas.

En cuanto a la clasificación por programas, los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se propongan conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas de gasto.

El detalle de los créditos se presentará, como mínimo, a nivel de grupos de programas de gastos.

La estructura por grupos de programas de gasto es abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establecen.

En cuanto a la clasificación económica del gasto, agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

Atendiendo a su naturaleza económica, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que podrán dividirse en subconceptos.

La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto.

La fiscalización se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5ª.

En cuanto a la clasificación económica del ingreso, las previsiones incluidas en los estados de ingresos del presupuesto de la entidad local se clasificará separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

## *SECCION SEGUNDA*

### *Del Presupuesto general*

#### ***BASE 4ª El Presupuesto general***

1. El Presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante, en gastos asciende a 15.216.679,24 € y en ingresos asciende a 15.216.679,24 €.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedad Mercantil que se relacionan: El Prado Boyal, S.A. que ascienden a un total de gastos de 3.500,00 euros y a un total de ingresos de 11.300,00 €.

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173,5º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ***BASE 5ª Vinculación Jurídica***

1. Conforme establece el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que habiliten gastos que no tengan crédito suficiente para ello, o los que creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los establecidos, rebasando el crédito correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos. Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se propongan conseguir, con arreglo a la clasificación por programas y a la clasificación económica que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la clasificación por programas, el Area de Gasto y respecto de la clasificación económica el Capítulo con las siguientes excepciones:

#### Respecto de la clasificación por programas

- A nivel de área de gasto

1 (que incluye los grupos de programas 151, 1522, 153, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 171 y 172)

- A nivel de política de gastos, las siguientes:  
13 (que incluye los grupos de programas 132, 133 y 135)
- A nivel de grupo de programas 211, 231, 241, 320, 326, 3321, 333, 334, 336, 338, 341, 342, 432, 441, 912, 920, 924, 925, 931, 011

#### Respecto de la clasificación económica

- Los créditos para gastos de personal, del Capítulo I quedarán vinculados a nivel de Capítulo.
- Los créditos de los capítulos II, III, IV y IX, quedarán vinculados a nivel de Capítulo.
- Los créditos de los capítulos VI, VII, VIII, quedarán vinculados a nivel de concepto o subconcepto económico conforme detalle de la aplicación presupuestaria.

En el caso de créditos específicos, inversiones y gastos con financiación afectada, la vinculación se establece al nivel de desagregación con que aparecen aprobados.

#### ***BASE 6ª Efectos de la vinculación jurídica***

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación presupuestaria y la necesidad de la realización del gasto.

#### *CAPITULO II.*

##### *Modificaciones Presupuestarias*

#### *SECCION PRIMERA*

##### *Modificaciones Presupuestarias*

#### ***BASE 7ª Modificaciones de crédito***

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Organismo Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

#### *SECCION SEGUNDA*

##### *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito*

#### ***BASE 8ª Créditos extraordinarios y suplementos de crédito***

1. Se iniciarán tales expedientes a petición del titular del Servicio que corresponda, quienes solicitarán del Presidente de la Corporación la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la

necesidad de realizar el gastos en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos. El Presidente examinará la propuesta y, si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.

2. El Expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso, de los enumerados en la Base anterior, que ha de financiar el aumento que se propone.

### *SECCION TERCERA*

#### *Ampliación de créditos*

#### ***BASE 9ª Créditos ampliables***

1. Ampliación de crédito, de acuerdo con lo que previenen los artículos 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 39 del Real Decreto 500/1990 que la desarrolla, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. Tendrán la condición de ampliables únicamente aquellos créditos que a continuación se relacionan:

#### ESTADO DE GASTOS

APLICACION	CONCEPTOS
011.830 :	Préstamos a corto plazo (anticipo de haberes al personal)
011.831 :	Préstamos a largo plazo

#### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	CONCEPTOS
830:	Reintegro a corto plazo (anticipos al personal)
831:	Reintegros a medio y largo plazo

3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que incoado por la unidad administrativa competente del servicio respectivo, será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe del órgano Interventor.

#### ***BASE 10ª Régimen de transferencias***

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 179 y 180) y en el Real Decreto 500/1990 (art. 41).

2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del servicio respectivo y, previo informe del Interventor, se aprobarán por Decreto de la Presidencia de la Entidad Local, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones del mismo área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de sus aprobación.

3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas Areas de Gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación del Presupuesto General.

#### *SECCION QUINTA*

##### *Generación de créditos*

#### **BASE 11ª Créditos generados por ingresos**

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor.

#### *SECCION SEXTA*

##### *Incorporación de remanentes*

#### **BASE 12ª Incorporación de remanentes**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondiente créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ellos suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparan los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

- a) Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- c) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las aplicaciones destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos Disponibles en aplicaciones relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada servicio, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los

proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del Organo Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

5. Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

6. La incorporación de remanentes será posible aunque no exista crédito inicial en la aplicación presupuestaria a la que se incorpore.

### ***BASE 13ª Créditos no incorporables***

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

#### ***CAPITULO III***

#### ***Ejecución del Presupuesto***

#### ***SECCION PRIMERA***

#### ***Ejecución del Gasto***

### ***BASE 14ª Anualidad presupuestaria***

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

3. El art.162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recoge que: “Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente”. El art.163 del citado texto legal, recoge que: “El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo”.

El art. 49 de la Ley General Presupuestaria (LGP), dispone que: “1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin

perjuicio de las salvedades establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 34 de esta ley.

2. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 de esta ley”.

#### ***BASE 15ª Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos***

1. La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes Fases:

- a) Autorización del gasto
- b) Disposición o compromiso del gasto
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- d) Ordenación del pago

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

En este caso, el Organismo o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

En caso de las A/, D/ u O/; o AD/ o ADO/, cuya competencia corresponden al Pleno, este delega dicha competencia, en su caso, en el Sr. Alcalde.

#### ***BASE 16ª Autorización de Gastos***

1. La Autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La Autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno o el Presidente de la Corporación, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24c) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### ***BASE 17ª Disposición de Gastos.***

1. Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2. son Organismos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

#### ***BASE 18ª Reconocimiento de la obligación***

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la

realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, que se completarán con los establecido en la Disposición Adicional Sexta:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- c) Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- d) Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- e) Precio del contrato.
- f) Lugar y fecha de su emisión.
- g) Firma del funcionario que acredite la recepción.
- h) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las aplicaciones detalladas en uno y otro documento.

4. Recibidas las certificaciones de obras, facturas por obras, servicios o suministros realizados, u otros documentos justificativos, en la forma y trámites establecidos, se remitirán al Servicio correspondiente, al objeto de que puedan ser conformados por los responsables de los Servicios o de las unidades administrativas correspondientes, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales. Los Servicios las devolverán en el plazo más breve posible, siendo responsables los mismos de la demora en la tramitación de los documentos de pago.

En el reconocimiento de obligaciones cuando se trate de servicios que se contraten con Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros o Ingenieros Técnicos, así como en los contratos de obras; el órgano gestor pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos Urbanos que la citada obra o servicio se va a realizar, para que los Servicios Técnicos Urbanos determinen el técnico competente que valore la conformidad del trabajo realizado.

En el reconocimiento de obligaciones cuando se trate de obligaciones que se reconocen de forma extrajudicial, teniendo en cuenta el carácter excepcional y extraordinario de este tipo de gastos, deberá justificarse esta situación y que deberán estar conformadas por el Jefe de Servicio o Jefe de la Unidad Administrativa y constar en el justificante del gasto el número del reconocimiento extrajudicial, la conformidad manifestada y la fecha. Deberá constar un informe justificativo, desde el punto de vista técnico acerca de las unidades realizadas y los precios aplicados según condiciones de mercado y de conformidad con los contratos celebrados.

5. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al Servicio a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

6. Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación.

### ***BASE 19ª Acumulación de fases de ejecución***

Podrán acumularse en un sólo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y los a Justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios y personal laboral.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la SEGURIDAD SOCIAL, mejoras graciables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos dentro del crédito presupuestario.
- Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe del contrato sea inferior a 18.000,00 euros, de acuerdo con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### ***BASE 20ª Documentos para el reconocimiento***

1. Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:
  - a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en el que debería constar diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
  - b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios, que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.
2. Para los Gastos en bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimientos establecidos en la Base 21ª. Los gastos de Dietas y de Locomoción, que serán atendidos de acuerdo con el contenido de los actuales Convenio laboral y Pacto de los funcionarios y de la normativa vigente.
3. En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulo III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:
  - a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la correspondiente conformidad y que se ajustan al cuadro de financiación.
  - b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en esta caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean factura, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.
4. Tratándose de Transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición.

5. En los Gastos de Inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valorados en que se fundamente, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las aplicaciones detalladas en uno y otro documento.

## *SECCION SEGUNDA*

### *Ejecución del Pago*

#### ***BASE 21ª Ordenación del Pago***

1. Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de órdenes de pago se realizará por la Tesorería Municipal, y se acomodará al Plan de Disposición de fondos que establezca el Presidente. Dicho Plan tendrán periodicidad mensual y deberá recoger, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

4. Si bien dichas competencias podrán ser delegadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 y 34.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 62.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

## *CAPITULO IV*

### *Procedimiento*

## *SECCION PRIMERA*

### *Gastos de Personal*

#### ***BASE 22ª Gastos de Personal***

1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio.

2. La nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación o Delegado, a efectos de ordenación del pago. Se regirán por las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Tercera.

3. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos contables.

4. Las cuotas de SEGURIDAD SOCIAL originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

#### ***BASE 23ª Trabajos extraordinarios del Personal***

Sólo el Alcalde, el Secretario, el Interventor y demás Jefes de los servicios, y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considera necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad.

Los Jefes de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

#### ***BASE 24ª Dietas e indemnizaciones especiales***

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

- a) A los cargos electivos, las que corresponda al Grupo A de funcionarios.
- b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación en cada momento.

#### ***BASE 25ª Otras disposiciones en materia de régimen de personal***

1. Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

2. La contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversión se hará conforme a la normativa vigente.

#### ***BASE 26ª Nóminas***

Las retribuciones del personal se ajustarán a lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, así como a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los haberes, gratificaciones o indemnizaciones de las personas que perciban fondos municipales, se satisfarán por medio de nómina única a fin de cada mes. No obstante, por vía de excepción y debidamente motivado, se podrán confeccionar nóminas de incidencias previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente.

En el supuesto de prestación de servicios en distintas dependencias durante el periodo de devengo, de acuerdo con lo que previene la Orden por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, las retribuciones se imputarán a la aplicación donde hubieran prestado los servicios la mayor parte del mes.

Los documentos que hayan de tener incidencia en la nómina del mes se aportarán antes del día 8, fijándose el día 18 o inmediato día laborable posterior como límite para la remisión de la nómina a la Intervención a efectos de su fiscalización y posteriormente la Tesorería Municipal procederá a la expedición de las órdenes de pago.

Las nóminas se justificarán con la acreditación de la Entidad Bancaria a través de la cual se realice el pago.

### ***SECCION SEGUNDA***

#### ***Régimen de subvenciones y convenios de colaboración***

#### ***BASE 27ª Aportaciones y subvenciones***

1. En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es recocado, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD". Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un Documento "AD", al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3. La concesión de cualquier tipo de subvención o cantidad requerirá la formación de un expediente en el que conste:

- El destino de los fondos.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

4. Para que pueda expedirse, la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio correspondiente acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Servicio deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir.

5. En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

6. Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

- a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.
- b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Sexta.

7. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Habrà de cumplirse lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se prevén las siguientes dotaciones presupuestarias:

<b>PROGRAMA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
151	480	Subvenciones a familias e Instituciones sin ánimo de lucro (Comunidades de Torrelago)	20.000,00 €
1522	420.01	Otras transferencia (FEMP)	1.500,00 €
161	489	Transferencia Asoc. Ibérica Municipios Ribereños del Duero	4.000,00 €
162	463	Transferencia Mancomunidad Tierras de Valladolid	292.713,00 €
231	480	Atenciones benéficas y asistenciales	165.000,00 €
231	489.01	Otras transferencias Cruz Roja	22.500,00 €
231	489.03	Subvenciones a dependientes para mejora de la movilidad en la vivienda	10.000,00 €
241	470	Subvenciones para fomento del empleo	10.000,00 €

241	489	Otras transferencias: (AICOSLA)	6,00 €
320	489	Otras transferencias (activ. Extraescolares y libros)	26.000,00 €
326	489	Otras transferencias (activ. Extraescolares y libros)	21.000,00 €
336	480	A familias e Instituciones sin ánimo de lucro (Cofradía Nuestra Señora del Villar)	5.000,00 €
341	489	Otras transferencias	25.000,00 €
441	472	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.	6,00 €
924	489.01	Otras transferencias	12.000,00 €
924	489.03	Otras (Fines Humanitarios)	18.000,00 €
925	489	Transferencias sin fines de lucro	11.500,00 €

### ***Base 28ª Convenios de colaboración***

Se autoriza al Sr. Alcalde para que regule la formalización de convenios de colaboración con asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal que exista al efecto, para el desarrollo de diversas actividades.

### ***BASE 29ª Normas generales***

Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de acuerdo con los criterios básicos que se especifican en su correspondiente Ordenanza Reguladora de las Subvenciones.

### ***BASE 30ª Justificación de las subvenciones y convenios de colaboración.***

1. Las Entidades ciudadanas, o entidades privadas subvencionadas, o que perciban cantidades con motivo de un convenio de colaboración, justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos y forma legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2. En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida o excepcionalmente la fecha límite que figure en el acuerdo de concesión.

3. Previamente al reconocimiento de la obligación y correspondiente ordenación del pago, las personas, Entidades o Instituciones justificarán documentalmente la realización de la actividad subvencionada aportando a tal efecto facturas y documentos acreditativos del gasto efectuado, acompañados de relación detallada de los pagos efectuados, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Los justificantes presentados cumplirán los requisitos exigidos en la normativa que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Habrà de cumplirse lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***SECCION TERCERA***

#### ***Contratación de Obras y Suministros***

**BASE 31ª Gastos de Inversión**

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda conforme a la legislación vigente, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) El Proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean preciso para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita diferentes fases, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:
  - Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
  - Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.
  - El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.
  - El Presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.
  - Un programa de posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo.
  - Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contrata o directamente por la Administración.
- b) Constancia de que se ha incoado expediente de imposición de contribuciones especiales o informe sobre su improcedencia.
- c) Período de amortización, razonando la vida útil estimada.
- d) Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer la posibilidad de su cobertura.
- e) Propuesta de aplicación presupuestaria.
- f) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor, relativo al cumplimiento de los establecido en la Base 33.

2. Los límites cuantitativos para la contratación directa serán los establecidos con carácter general para la Administración del Estado, conforme a la legislación vigente.

3. Con excepción de los supuestos singulares legalmente previstos, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, previamente a la adjudicación, se ha consultado, al menos, a tres empresas, salvo que los técnicos municipales informen motivadamente que no es posible o menos eficiente..

4. Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente. Igualmente, en los demás supuestos previstos en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas con los requisitos en ella recogidos.

5. A la finalización de las obras se procederá a su recepción.

**BASE 32ª Normas especiales en materia de suministros**

1. A todo contrato de suministro precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases, si no se ajusta al Pliego tipo vigente, y del gasto correspondiente.

2. Los expedientes se iniciarán mediante petición del Servicio correspondiente, en la que se determine la necesidad de la adquisición, mediante informe razonado, en el que se expondrán, también, las características y su importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito, expedido por el Interventor.

3. Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, podrá sustituirse el correspondiente pliego por una propuesta razonada de adquisición. Se consideran suministros menores, a estos efectos, aquellos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro, cuyo importe sea inferior a 18.000,00 euros.

4. En tanto se lleva a cabo la implantación del sistema de adquisición de bienes a través de los distintos servicios del Ayuntamiento, se podrán adquirir directamente tanto el material informático como el mobiliario, con las características y precios fijados en los correspondientes catálogos por las casas adjudicatarias de dichos contratos.

### ***BASE 33ª Gastos plurianuales***

Son gastos de carácter plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ***CAPITULO V***

### ***Pagos a justificar y anticipos de Caja Fija***

#### ***SECCION PRIMERA***

##### ***Pagos a justificar***

### ***BASE 34ª Pagos a justificar***

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de Caja fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación o delegación en su caso, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

2. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por el Presidente.

3. Podrán entregarse cantidades a justificar a los funcionarios y laborales habilitados, fijos en plantilla. La habilitación se llevará a cabo mediante Decreto de Alcaldía.

4. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Organismo Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

5. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Séptima. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, así como para atender facturas sujetas a retención de IRPF, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

7. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

8. Se entregarán cantidades "A justificar" en los términos establecidos para gastos necesarios del Área de Bienestar Social (para fiestas y gastos de diversas actividades identificadas con claridad), a Policía Local, a Fomento del empleo, a Servicios Sociales, a los responsables de la Nave-almacén y al conserje-notificador municipal para gastos puntuales tales como sellos de correos, pagos de contra reembolsos previamente autorizados y otros gastos claramente identificados.

## *SECCION SEGUNDA*

### *Anticipos de Caja Fija*

#### ***BASE 35ª Anticipos de Caja Fija***

1. Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214).
- Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (artículo 23).

2. La percepción de dietas y demás indemnizaciones por parte de los funcionarios y personal laboral de esta Corporación serán en la misma cuantía y por los mismos conceptos que en el momento de su devengo existan para la Administración del Estado de acuerdo con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

Los gastos de viaje se abonarán por el importe del billete o pasaje utilizado.

El expediente de gasto deberá contener al menos:

- Solicitud del funcionario o personal laboral.
- Informe del Jefe del Servicio correspondiente.
- Solicitud de Retención de Crédito a Intervención y fiscalización del expediente.
- Resolución de la Presidencia autorizando la Comisión del Servicio con derecho al pago de dietas y gastos de locomoción en su caso.

Efectuada la Comisión de Servicios, se deberá proceder por el interesado a presentar la justificación de los gastos realmente realizados, junto con la propuesta de Decreto de autorización, en la Intervención para su fiscalización previa, debiendo contener los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa realizada por el interesado a la que se unirán los documentos originales de los gastos (Billete o pasaje utilizado, factura del hotel,.....)
- Propuesta de Decreto aprobando la justificación realizada y ordenando el pago.

- Fiscalización previa por la Intervención.
- Resolución de la Presidencia aprobando la cuenta justificativo y ordenando el pago de la misma.

Las dietas que se percibirán en comisión de servicios dentro del territorio nacional serán las establecidas en el Anexo del R.D. 462/2002, de 24 de mayo (revisado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005), sobre indemnizaciones por razón del Servicio y que serán las siguientes:

<u>Grupos</u>	<u>Por alojamiento</u>	<u>Por manutención</u>	<u>Dieta entera</u>
Grupo 1	1102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2	65,97 €	37,40 €	103,37 €
Grupo 3	48,92 €	28,21 €	77,13 €

Correspondiendo las del Grupo 1 a los cargos electivos y al Personal del grupo A o asimilado.

Correspondiendo las del Grupo 2 al Personal del grupo B o asimilado.

Correspondiendo las del Grupo 3 al Personal del grupo C, D y E o asimilado.

La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual se fija en el 60% del importe de las dietas enteras.

Para el resto de esta materia y no regulado en estas Bases se estará a lo establecido en la normativa vigente.

2. El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el R.D. 725/1989, de 16 de junio sobre anticipos de caja fija, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

3. Serán autorizados por el Presidente de la Corporación y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento.

4. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en esta Bases, con aplicación al oportuno concepto del presupuesto de ingresos.

5. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no será superior a 601.01 euros (100.000 ptas). Para su realización, deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. El "páguese", dirigido al Cajero, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

6. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

7. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6º anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

9. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "Ayuntamiento de Laguna de Duero Provisión de Fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizará mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

10. Podrá autorizarse la existencia, en las Cajas pagadoras, de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menos cuantía. De la custodia de estos fondos será responsable el Cajero-Pagador.

### ***BASE 36ª Funciones de las Cajas Pagadoras***

Los Cajeros pagadores deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipo de caja fija:

- a) Contabilizar todas las operaciones en los libros determinados al efecto.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos fijados en la Disposición Adicional Séptima, y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.
- c) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.
- d) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan, para su posterior ingreso en la Tesorería.
- e) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.
- f) Facilitar los estados de situación a que se refiere el número 8º de la Regla 33ª, y en las fechas establecidas.
- g) Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determine la Intervención, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.
- h) Custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieren servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

## ***CAPITULO VI***

### ***Ejecución del Presupuesto de Ingresos***

#### ***SECCION PRIMERA***

##### ***El Tesoro***

### ***BASE 37ª De la Tesorería***

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local y, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Unica.

### ***BASE 38ª Plan de disposición de fondos de la Tesorería***

1. Corresponderá al Tesorero la elaboración del Plan mensual de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Presidente o Delegación en su caso.

2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

3. La Entidad Local podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.

#### ***SECCION SEGUNDA***

##### ***Ejecución del Presupuesto de Ingresos***

**BASE 39ª Reconocimiento de derechos**

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.
- h) En los supuestos de monetarización de los aprovechamientos urbanísticos, el reconocimiento del derecho se contabilizará cuando existan documentos fehacientes que acrediten el compromiso firme de aportación.

**BASE 40ª Control de la Recaudación**

1. Por los Servicios Económicos se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2. El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores y demás actuaciones que prevé la Ley.

3. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamiento y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en la Ordenanza General de Recaudación, y, en su defecto, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

**BASE 41ª Contabilización de Cobros**

1. Los ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Unica.

2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante la correspondiente documentación, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3. Cuando los distintos servicios tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlos de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuantías bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

#### ***BASE 42º Papel de las multas***

La administración del Papel de Multas corresponde al Tesorero, bajo su responsabilidad directa, que habrá de llevar una cuenta de cada perceptor. Los ingresos que se produzcan se depositarán diariamente en cuentas bancarias, debiendo aplicarse a Presupuesto con periodicidad quincenal.

### ***CAPITULO VII***

#### ***De la liquidación y cierre del Ejercicio***

#### ***BASE 43ª***

Antes del día 15 de diciembre, los jefes de las Dependencias deberán presentar en la Intervención, una relación firmada por ellos, en la que hagan constar las cantidades que adeudan a los diversos perceptores por suministros hechos al Centro o Dependencia respectiva correspondiente al año.

A la relación se unirán, las facturas, cuentas y documentos comprobantes de la deuda.

En relación con los gastos que correspondan a los últimos días o períodos del año, deberán facturarse, una vez recepcionadas, con la mayor inmediatez posible y la remisión, recepción y registro de los justificantes, se deberá producir, con respecto a la fecha de facturación, también de la forma más inmediata.

#### ***BASE 44ª***

Quienes no cumplan así esta obligación serán responsables ante los perceptores antedichos ya que al practicarse por Intervención la liquidación del Presupuesto en la fecha en que la Ley determina, y no teniendo aquella oficina antecedente alguno, se anularán los créditos correspondientes.

#### ***BASE 45ª***

Sin perjuicio de lo que disponen los artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47 del R.D. 500/1990 y demás disposiciones aplicables, las retenciones de crédito realizadas que al 31 de diciembre, no hubieran sido seguidas del correspondiente compromiso de gasto, serán anuladas. Ello sin perjuicio de la utilización en su caso del documentos "R.C." barrado.

#### ***BASE 46ª***

En la liquidación del Presupuesto se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1º.-A fin de cada ejercicio quedarán anulados los saldos de créditos.

No obstante, se podrán incorporar al Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente los remanentes de crédito en los términos que indica los arts. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 47 del Real Decreto 500/90.

2º.-Las obligaciones reconocidas y no satisfechas y los derechos liquidados y sin realizar el último día del ejercicio se incluirán en la agrupación de "Presupuestos Cerrados".

3º.-Para la parte de ingresos se formará la correspondiente relación de deudores, y para la de gastos se confeccionará también la de acreedores, especificando en cada una de ellas nombre, apellidos, razón social y titulares de los créditos o débitos, conceptos de los mismos y cantidades liquidadas.

4º.-Se entenderán por "obligaciones reconocidas" aquéllas que, por acuerdo de la Corporación u Órgano competente, con expresa consignación en el Presupuesto y sin infracción de ley se hubieran contraído pero no satisfecho total o parcialmente, antes de finalizar el ejercicio económico a que correspondan.

5º.-Se entenderán "derechos liquidados" aquéllos que teniendo señalado para la Administración Local de un modo fijo y cierto, y no meramente calculado como probable, la cantidad que por ingresos se hayan de percibir, no se hayan realizado en todo o en parte al finalizar el correspondiente ejercicio económico. Para la determinación del Remanente de Tesorería, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 500/90, se considerarán derechos de difícil o imposible recaudación los de antigüedad superior a un año, salvo los afectados a inversiones y aquéllos que por las especiales características del derecho o del deudor justifiquen esta consideración.

6º.-Conforme dispone la normativa vigente, se dará aplicación corriente a todos los derechos reconocidos y liquidados durante la vigencia de un Presupuesto aún cuando las cantidades a satisfacer procedan de ejercicios anteriores.

## *CAPITULO VIII*

### *Control y Fiscalización*

#### **BASE 47ª Fiscalización**

1. La fiscalización se ejercerá por la intervención conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones concordantes. Únicamente podrá llevarse a cabo en los expedientes y actuaciones de los que se tenga conocimiento y de acuerdo con los medios personales disponibles.

2. De conformidad con el art. 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 € que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

3. En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia. El ejercicio de tales funciones se desarrollará bajo la dirección del Órgano Interventor, bien por los funcionarios que se designen para ello, bien con auditores externos y conforme a las directrices que se aprueben por el Pleno.

4. Conforme al art. 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa de las obligaciones y gastos incluidos en la presente base se realizarán mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.  
En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Que los gastos se generan por órgano competente.

- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en la presente base.
  - d) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.
- Extremos adicionales a fiscalizar:

Primero.- En los expedientes de contratación de personal laboral, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base, serán los siguientes:

1. Propuesta de convocatoria para la contratación de personal laboral fijo:
  - La incorporación de certificado acreditativo, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.
2. Propuesta de contratación de personal laboral fijo:
  - Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
  - Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
  - Informe jurídico acreditativo de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
  - Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo que resulta aplicable.
3. Propuesta de contratación de personal laboral temporal.
  - Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondiente convocatorias o en su defecto haber solicitado al instituto Nacional de Empleo la correspondiente oferta genérica de empleo.
  - Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
  - Informe jurídico acreditativo de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
  - Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo que resulta aplicable.
4. Expedientes de prórroga de contratos laborales.
  - Que existe informe jurídico acreditativo de que la duración del contrato no supera el plazo previsto a la legislación vigente.

Segundo.- En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de LAGUNA DE DUERO, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

- Que las nóminas estén firmadas por el Habilitado y se proponen para su autorización al órgano competente.
- Que se acredita el cumplimiento de los servicios que se retribuyen.
- En el Caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

- Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:
  - \*Altos cargos: Copia del acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.
  - \*Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.
  - \*Personal laboral de nuevo ingreso: Copia del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto.
  - \*El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, serán objeto de comprobación posterior.

Tercero.- En los expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota patronal de la Seguridad Social se comprobarán los extremos de los apartados a y b de la presente base y la existencia del correspondiente modelo normalizado del servicio de personal.

Cuarto.- En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado C) de la presente base serán los siguientes:

*Obra nueva:*

- \*Aprobación del gasto:
  - Que existe proyecto técnico, y está informado si no se hubiera elaborado por el propio Ayuntamiento.
  - Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Servicio Jurídico.
  - Que existe acta de replanteo previo.
  - Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, se comprobará que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.
  - Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.
- \*Compromiso del Gasto:
  - Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
  - Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

*Modificados:*

- Que existe proyecto técnico y está informado si no se hubiera elaborado por el propio Ayuntamiento.
- Que existe informe del Servicio Jurídico.
- Que existe acta de replanteo previo.

*Obras Accesorias o Complementarias:*

- Que existe proyecto técnico y está informado si no se hubiera elaborado por el propio Ayuntamiento.
- En el caso de que la obra accesoria o complementaria supere el 20 por 100 del precio del contrato en el momento de la aprobación de dicha obra accesoria o complementaria o sin superarlo, se adjudique a contratista diferente del de la obra principal, el expediente deberá cumplir los requisitos previstos para la obra nueva.
- Que existe acta de replanteo previo.

*Revisiones de Precios (Aprobación del Gasto)*

- Que se cumplen los requisitos exigidos por los artículos 89 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Certificaciones de obra:*

- Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- Para la primera certificación, que está constituida la garantía definitiva.
- En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Certificación Final:*

- Que se acompañe certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Liquidación:*

- Que existe informe favorable del facultativo Director de obra y esté informado si no se hubiese elaborado por el Propio Ayuntamiento.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

*Pago de Intereses de Demora:*

- Que existe informe del Servicio Jurídico.

*Indemnizaciones a favor del Contratista:*

- Que existe informe del Servicio Jurídico.
- Que existe informe técnico.

*Ejecución de Obras por la Administración:*

- Que existe proyecto técnico y está informado si no se hubiera elaborado por el propio Ayuntamiento.

- Que exista acta de replanteo previo firmada.

Quinto.- En los expedientes de contratos de suministros, los extremos a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

*Suministros en General:*

Expediente inicial:

\*Aprobación del gasto:

- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del suministro, informados técnicamente.
- Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, comprobación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

\*Compromiso del Gasto:

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Revisiones de precios (aprobación del gasto):

- Que se cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- Que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Modificación del contrato:

- Que existe informe del Servicio Jurídico.

Abonos al contratista:

\*Abonos a cuenta:

- Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
- Para el primer pago a cuenta, que está constituida la garantía definitiva.
- En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- Cuando en el abono se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

\*Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta.

- Si el abono es total, que se ha constituido la fianza definitiva.
- Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

- Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos señalados en el punto anterior.

\*Pago de Intereses de demora:

- Que existe informe del Servicio Jurídico.

\*Indemnizaciones a favor del contratista:

- Que existe informe del Servicio Jurídico.
- Que existe informe técnico.

*Contrato de Fabricación.*- En el supuesto de que el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado cuarto de esta base. En otro caso, dichos extremos serán los ya especificados para suministros en general.

Sexto.- En los expedientes de contratos de consultoría y asistencia y los de servicios, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

*Expediente Inicial:*

\*Aprobación del gasto:

- Que existe el pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de prescripciones técnicas del contrato informados técnicamente.
- Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en el artículo 202.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, comprobación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

\*Compromiso del Gasto:

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Conformidad, cuando proceda de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Modificación del Contrato:*

- Que existe informe del Servicio Jurídico.

*Revisiones de Precios (Aprobación del Gasto):*

- Que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Abonos a Cuenta:*

- Que están previstos por el pliego de condiciones.
- En el primer abono a cuenta que se ha constituido la garantía definitiva, salvo que se instrumente en forma de retención del precio.
- Que existe certificación del órgano correspondiente valorando de conformidad el trabajo parcial ejecutado.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- Cuando en el abono se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está previsto en el pliego de cláusulas administrativas y que se ha prestado la garantía exigida.

*Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:*

- Si el abono es total, que se ha constituido la fianza definitiva, salvo que se instrumente en forma de retención del precio.
- Que se acompaña certificado o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos señalados en el punto anterior.

Séptimo.- En los expedientes de contratos patrimoniales, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

*Adquisición de bienes inmuebles:**\*Propuesta de adquisición y autorización del gasto:*

- Que existe informe sobre la necesidad de adquirir el bien inmueble.
- Que existe informe técnico sobre el valor del bien.
- Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

*\*Reconocimiento y liquidación:*

- Que existe certificado de la entrega del bien.
- Que, en su caso, se aporte factura de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura.

*Arrendamiento de bienes inmuebles*, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de enajenación del inmueble en el que simultáneamente se vaya a acordar su arrendamiento financiero.

*\*Propuesta de arrendamiento y autorización del gasto:*

- Se comprobará que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídico de la contratación.

*\*Reconocimiento de la obligación:*

- Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
- Que se aporte factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

Octavo.- En los expedientes de convenios de colaboración que celebre el Ayuntamiento de LAGUNA DE DUERO con entidades de derecho público o con personas físicas o jurídicas

sujetas a derecho privado, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

*Convenios de Colaboración con Entidades de Derecho Público.*

\*Suscripción:

- Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

\*Modificaciones sustanciales:

- Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.

*Convenios de Colaboración con Personas Físicas o Jurídicas sujetas al Derecho Privado.* En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos en el apartado noveno de la presente base.

Noveno.- Para los expedientes de subvenciones los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

*Para subvenciones en general:*

\*Autorización del gasto y acuerdo de concesión:

- Que, en su caso, las bases reguladoras de la concesión han sido informadas del Servicio Jurídico y publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

\*Reconocimiento de obligaciones:

- En el caso de que las normas reguladoras de la subvención prevean la exigencia de garantías en virtud de lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que se acredita su existencia.
- En el caso de subvenciones ex-post, certificación expedida por el órgano concedente, acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.
- Acreditación, por parte del beneficiario, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décimo.- En los expedientes de reclamaciones que se formulen, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales a que se refiere el apartado c) de la presente base serán los siguientes:

- Que existe informe del Servicio Jurídico favorable.
- Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

#### ***BASE 48ª Normas especiales de fiscalización***

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 218 del TRLRHL, se dará cuenta de dicha documentación en el Pleno en el que se tramite el expediente de la Cuenta General.

#### ***BASE 49ª Remanentes de Tesorería***

Constituirá, en su caso fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguientes a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Tendrán tal consideración de derechos de dudoso cobro, como norma general, aquellos que tengan una antigüedad superior a veinticuatro meses, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada justifiquen otra consideración. Para la consideración de derechos de dudoso cobro se tendrán en cuenta los criterios marcados en ejercicios anteriores.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a procedimiento de pública concurrencia, cuando así se acuerde por el órgano competente y su importe calculado no exceda de 1.000,00 euros.

**Segunda.-** Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercera.-** Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Ultimas Voluntades.

**Cuarta.-** En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

**Quinta.-** De conformidad con lo preceptuado en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas “las Entidades y las personas jurídicas, incluidas las entidades en atribución de rentas, que satisfagan o abonen rentas sujetas a este impuesto, estarán obligadas a practicar retención e ingreso a cuenta, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al perceptor, en la cantidad que se determine reglamentariamente y a ingresar su importe en el Tesoro en los casos y en la forma que se establezcan.”

**Sexta.-** Las facturas justificativas de la inversión y las demás facturas a cargo de la Entidad Local, además de los requisitos fijados en estas bases, deberán ajustarse a la vigente normativa.

En consecuencia, regirá lo establecido en la normativa que regula las obligaciones de facturación que incumbe a los empresarios y profesionales, así como lo dispuesto en el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general en la vigente legislación Local, en la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

**Segunda.-** Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación al Ente Local.

**Tercera.-** El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Laguna de Duero a 4 de Mayo de 2016.

EL ALCALDE,

FDO.: D. ROMÁN RODRÍGUEZ DE CASTRO